

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//49.5

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1869

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 79 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz Partido de Olivenza

Villa de Villanueva del Armo. Año de 1869

Libro de actas del Ayuntamiento po-  
pular de dicha Villa en el expresado año

Lo componen:

Alcalde J.º D. Casado de Fuentes Viera. Presidente

Sen 2.º D. Alfonso Infante Olivares. "

Regidor 1.º D. Juan José Martínez Hernández. "

Sen 2.º " Manuel Lopez Guada. "

Sen 3.º " Jose Alfonso Hernandez. "

Sen 4.º " Serafin Cordova Goyar. "

Sen 5.º " Juli Hernandez Cayero. "

Sen 6.º " Juan.º Goro Guango. "

Sen 7.º " Juan.º Mesa Navarro. "

Sen 8.º " Antonio Joaquin Barreto. "

Sen 9.º " Santos Brulga Roca, Jefe de la Policía. "

Valencia el día 15  
de Marzo de 1869.

Ha baja por  
impugnacion  
hecha por la  
Municipalidad  
de Villanueva  
del Armo.

1880

*[Faint, illegible handwriting on lined paper]*



POAMEX

JATA DE EXTREMADERA



Acta de constitucion del  
nuevo Ayuntamiento y elec-  
cion de los Alcaldes.

En Villanueva del Fresno dia primo  
ro de Mayo de mil ochocientos

- Pres.  
 Presidente D. Manuel Montes  
Concejales  
 D. Santos Baulgo  
 D. Don Martin  
 D. Manuel Lopez  
 D. Serafin Cordero  
 D. Manuel Mesa  
 D. Don Alfonso  
 D. Don Hernandez  
 D. Manuel Moreno

sesenta y nueve, el Martes primero Presidente  
 del Ayuntamiento provisional D. Manuel de  
 Montes, asistido de los individuos de dicho Ayun-  
 tamiento que al margen se expresan, y de  
 los que van a constituirle, electos por sufragio  
 universal sin tacha ni reclamacion pendiente  
 para serlo segun el acta de reunion general sus-  
 ficada el dia veinte y tres del anterior, D. Man-  
 uel de Montes Mesa, D. Santos Baulgo Mesa,  
 D. Don Alfonso Hernandez, D. Manuel Mesa  
 Mesa, D. Manuel Lopez Mesa, D. Serafin Cor-  
 dero Gonzalez, D. Manuel Moreno Luengo, D. Don  
 Martin Hernandez Hernandez, D. Don Hernandez Ca-  
 rpio y D. Antonio Vazquez Barreto, faltando  
 D. Alfonso Infante Olivares por hallarse  
 ausente; se constituyo en la Sala Capitular  
 el dho presente que esta sesion tenia por obje-  
 to dar posesion al nuevo Ayuntamiento

por Decreto de veinte y uno de Octubre y <sup>Decreto</sup>  
to de veinte y cuatro de Noviembre ultimos,  
en su proveyendo cuartos. En su virtud puse  
tos de pie los nuevos concejales e invitando  
les el Señor Presidente a que hicieran la jurata  
de la Cruz, como lo confirman, los recibis'  
juramento bajo la formula del articulo cua-  
rta y dos de la Ley, contestando cada cual  
"Si Señor," quedando constituido el nuevo Ayuntamien-  
to bajo la Presidencia interina del que la  
venia ocupando, por ser el Conyual que ob-  
tuvo mayor numero de votos, se procedio a  
la eleccion de Alcaldes primeros de los diez  
que corresponden a esta Villa en la forma  
previada en los articulos cuarenta y tres  
y cuarenta y cuatro de la Ley; y cobradas de  
la urna por el Señor Presidente las papeletas  
que fué leyendo una a una dieron el resulta-  
do siguiente:

Alcaldes 1.<sup>o</sup> D. Norondu de Fuentes Viera, nueve votos.

Don. D. Antonio Baquin Barreto, un voto.

En su vista y habiendo obtenido mayoria de  
votos D. Norondu de Fuentes Viera que ocupa-  
ba la presidencia deyo' esta para la procla-  
macion de <sup>Alcaldes</sup> primeros, ocupandola el

concejal D. Santos Muelga y Vaya que en la eleccion obtuvo despues mas votos y en virtud del resultado del anterior continuó proclamado Alcalde primero al referido D. Rosendo de Fuentes Viera al que recibio el Placamento bajo la formula de la Ley, entregandole la insignia de su distintivo, pasandole a ocupar definitivamente la Presidencia.

Acto seguido y en la misma forma que queda expresada, se procedio a la eleccion del Alcalde segundo, y, extrayendo las papeletas de las urnas, que fue leyendo una a una el Sr. Alcalde Presidente, dieron el resultado siguientes:

- Alcalde 2º D. Rufino Infante Olivares ocho votos
- Don D. Antonio Baquin Parro un voto
- Don D. Jose Martin Hernandez un voto.

Por lo tanto que en vista del anterior resultado, quedo proclamado Alcalde segundo por mayoria de votos D. Rufino Infante Olivares que hallandose ausente no pudo tomar posesion de la carga.

Por ultimo se procedio al sorteo de regidores para tener el lugar que

a' cada qual le corresponde y al efecto se con-  
 bieron en papeletas los números desde el uno  
 al nueve que componen aquellos y se intro-  
 dujeron en la urna y cada conyugal fué  
 sacando una a' una dando la operacion  
 el siguiente resultado:

- Regidor 1.º decaus. D. Don' Martin Hernandez  
 Don 2.º - " - D. Manuel Lopez Frias.  
 Don 3.º - " - D. Don' Alfonso Hernandez  
 Don 4.º - " - D. Serafin Cordero Bernaldo.  
 Don 5.º - " - D. Don' Hernandez Cayas.  
 Don 6.º - " - D. Juan L. Noro Luengo.  
 Don 7.º - " - D. Juan L. Mesa Mares.  
 Don 8.º - " - D. Antonio Bagan Barreto  
 Don 9.º - " - D. Santos Buelga Mayas.

Ocupando cada qual su lugar quedo con-  
 tituido definitivamente el Ayuntamiento pro-  
 pular segun queda expresado; firmando esta  
 acta los que saben y señalando los que no,  
 con unigo el tpo int. que de todo certifico =

*[Firma]* Don' Martin Hernandez  
*[Firma]* Manuel Lopez  
*[Firma]* Juan L. Noro  
*[Firma]* Juan L. Mesa  
*[Firma]* Santos Bagan Barreto  
*[Firma]* Santos Buelga Mayas  
 Don' Martin Hernandez  
 Manuel Lopez  
 Juan L. Noro  
 Juan L. Mesa  
 Santos Bagan Barreto  
 Santos Buelga Mayas  
 Don' Martin Hernandez

Señal + del conyugal  
 Serafin Cordero  
 Señal + del regidor  
 Juan L. Mesa  
 Señal + del regidor  
 Santos Bagan Barreto  
 Don' Alfonso



POBLET

Don' Martin Hernandez

Ac



ta de juramento al  
 Juez de Paz y segundo  
 Suplente.

En la villa de Villavieja del Reino  
 a diez primeros de Enero de mil ochocientos  
 veinte y nueve, ante el Ayuntamiento  
 de ella reunido en las salas capitulares  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
 mero D. Pascual de Fuentes, comparecie-  
 ron D. Juan Vega Morúa nombrado  
 Juez de Paz de estas villas y D. José Ra-  
 mon Comado Villalobos suplente segundo,  
 por S. E. la Audiencia del Territorio a  
 fin de prestar el juramento oportuno  
 para entrar en posesion de sus cargos,  
 y para lo cual se ha dado comision al  
 Ayuntamiento por el Sr. Juez de primera  
 instancia del partido, en su consecuencia  
 se les invito por el Sr. Presidente a for-  
 mar la ley y hecho se les recibio  
 el juramento que la nueva Ley munici-  
 pal determina en su articulo cuarenta  
 y dos y contestando «si juro» quedaron  
 en posesion de sus cargos, levantando



este acta de que se remitira certificacion  
al juez del Partido segun tiene ordenado  
firmando los tres concurrentes de quayo

el trio. interinos ~~de~~ certifico =

Alfonso de Fuentes = El Juez de Paz =  
Juan Vega

= El suplente segundo =

Juan Ramon  
Gonzalez

José Martin

Manuel Lopez

José Ferrnandez

Fran. G. Toro

Juana de

Art. J. Orellana

Santos Basalgas

Juana del Regidor  
Gonzalo Cordova

Juana del Regidor  
Juan Mesa

Juana del Regidor  
Jose Alfonso

Juan Martin

Acta sobre el señalamiento  
de terrenos ordinarios y mon  
branciente de Provedor D. Juan

En la villa de Villanueva del Pri  
no a' tres de junio de mil ochocien

Pres.  
Presidente  
Lopez  
Pro  
Vernandez  
Baulga  
Mesa  
Cordova  
Alfonso Simand.

tos terrenos y muros, se reunieron por  
convocatoria y toque de campana segun us  
tumbre, los individuos del Ayuntamiento  
popular de ella acudidos al margen, seg  
la providencia del Sr. Alcalde proveyo

Proveedores, y en sus salas

Constitucionales; y habiendose leído las actas anteriores quedaron aprobadas.

Seguidamente por un elp. trío. interior que anuncia del propietario, y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de los artículos que comprenden los Capítulos 2.º 3.º y 4.º de la Ley municipal de cuyo contenido queda enterada la Corporacion; y en su virtud, en cumplimiento del artículo 60, se puso a discusión el particular del establecimiento de los días en que se ha de celebrar sesion ordinaria y despues de discutirla suficientemente se acordó por unanimidad, que se celebre una por semana y que esta tenga lugar los Domingos de cada semana, despues de la Misa conventual por las ocupaciones de la municipalidad, sin perjuicio de las extraordinarias que sean necesarias como se dispone en los artículos 61 y 62 de la Ley.

Tambien se procedió al nombramiento de un Concejal que represente al Ayuntamiento en todos los juicios q. se le promuevan y sea necesario promover y desempeñe la personalidad y atribuciones q. por las leyes espaciales constitutas fueron cometidas a los anti-  
Real Procurador Sindico, según previe

nes la Ley en el artículo 74; y convalidados  
 los individuos presentados en dicho nombram<sup>to</sup>,  
 resultó elegido por unanimidad el Regidor D.  
 Santos Baulga Traya que hallándose  
 presente admitió quieto el cargo, dando  
 las más oportunas gracias a la Corpora-  
 ción por la suavisime distinción que le hizo  
 pensaba.

Con lo cual se levantó la sesión que firmaron  
 y señalamos los tres concurrentes de que  
 el tñ. interino certifica =

D<sup>to</sup> Quinto Manuel Lopez  
 D<sup>to</sup> Juan de Barco  
 Señal + del conyale  
 Mesa  
 Señal + del conyale  
 Cortes.  
 Señal + del conyale  
 Alfonso Linares  
 Juan J. Martinez  
 D<sup>to</sup>

Sesión extraordina-  
 ria del día 6 de junio  
 p.<sup>a</sup> el nombramiento  
 y sorteo de la comisión  
 para el reparto de  
 cédulas electorales.

En Villavieja del Huero a 10 de  
 junio de mil ochocientos veinte y  
 nueve, se reunió el Ayuntamiento  
 de ella en sus salas capitulares,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer  
 D. Manuel de Montes y compuesto de



Pres.  
 Presidente.  
 Martinez  
 Lopez  
 Hino  
 Hernandez  
 Mesa  
 Alfonso Hernandez  
 Ramo.  
 Baulgas.

los Señores que al margen se anotan y  
 en sesion pública debidamente anuncia  
 da, con el fin de proceder como se dis  
 pone en el artículo 3.º de la Decreta de 30,  
 de Diciembre último, <sup>y al nombre del</sup> la Comision que ha  
 de verificar la distribucion de las cédulas  
 electorales que han de servir en las provi  
 nias elecciones para diputados. En su conse  
 quencia habiéndose constituido este pueblo  
 en un solo colegio electoral, fueron nombra  
 dos p.<sup>ra</sup> componer la unica comision distri  
 buidora, el Sr. Alcaide D. Norand de Monte  
 y teniente D. Juan L. Hino. Seguidamente se  
 procedió al sorteo de los cuatro electores q.  
 han de formar parte de la citada Comision,  
 como se previene en el parrafo segundo del  
 referido artículo; y al efecto se escribieron  
 en papeletas los nombres de cada elector se  
 que se usó formado y se introdujeron  
 en tres globos, resultando que las cuatro pri  
 meras que se extrajeron, correspondian segun  
 sus nombres a los electores, D. Juan Hil  
 da, D. Me. Maria Nolasco Nolasco, D.

Carlos Garcia de Villanueva y D. Nic. Ante-  
 quera Lopez, con los cuales queda com-  
 pleta la comision; acordandose  
 se lleve certificacion de este acta al expe-  
 diente general de elecciones y se comuniquen  
 el nombramiento. Con lo cual se levanta  
 la sesion despues de leida y aprobada el  
 acta de la anterior, firmand los tres.  
 concurrentes de que yo el tres. interino  
 certifico = entre lineas = al nombram. de = val.

M.  
 P. J. J. J.  
 Fuentes

Martinez

J. J. J.  
 J. J. J.

Lopez Joro

Barcelo

Barcelo

Jenal + del Regid. Jenal + del Regid.  
 Alfonso Hernandez Mesa

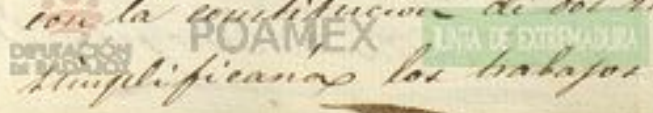
Fran. J. J. J.

Sesion ordinaria del  
 dia de lunes p. a  
 el nombramiento de  
 colegios electorales  
 p. la eleccion de di-  
 putados.

En Villanueva del Trueno dia diez de  
 Enero de mil ochocientos veinte y cinco,  
 se reunió el Ayuntamiento de ella con-  
 puesto de los tres. que al margen se  
 expresan, bajo la presidencia del Regidor  
 primer suplente de Alcaide, por ausen-

Yris.  
 Presidente Regidor  
 1.º Martiniz  
 Honor.  
 Lopez  
 Poulga  
 Mesa  
 Alfonso Remanda

sia de los dos Alcaldes, D. José Martiniz  
 y sesion pública ordinaria; leida y apro-  
 bada el acta de la anterior, por mi el  
 Sr. de orden del Sr. Presidente se dio un-  
 ta del decreto del Excmo Sr. Ministro de  
 la Gobernacion fha seis del actual visen-  
 to en la Santa de S. siete y Boletín oficial  
 de la Provincia número 80 del tomo 8, del que  
 sigue, por el cual se dictan varias disposi-  
 ciones sobre las elecciones para Diputados a  
 Cortes q. han de verificarse y se previene en  
 sus artículos 1.º y 2.º la division de los distritos  
 municipales en tantos colegios electorales, quan-  
 to sean los Alcaldes y la subdivision de cada  
 mismo en dos secciones; y segun el artículo  
 4.º que desde el día doce del actual se fije  
 en la puerta de cada local donde la eleccion  
 haya de verificarse la lista de los electores  
 correspondientes a cada colegio, las cuales deban  
 estar expuestas al publico hasta que las  
 elecciones hayan terminado. Lector el Ayunta-  
 miento se puso a discusion el particular y  
 sin embargo de considerar que la subdivision  
 que se previene no se conceptua necesaria en  
 esta localidad por su agrupacion y que solo  
 bastaria la division del distrito en dos colegios  
 con la constitucion de dos Mesas, lo cual  
 simplificará los trabajos electorales para



los cuales se carece de auxiliares y manos ha-  
biles al efecto, cuya falta ha de notarse en  
la subdivisión de los dos colegios en otras tan-  
tas secciones cada uno, sin que por ello tam-  
poco se perjudicase la comodidad de los electo-  
res en su libérrima voluntad; obedeciendo  
no obstante la corporación la disposición su-  
perior, acordó por unanimidad su cumplimiento  
y hacer la distribución de la población  
en la forma siguiente:

Primer colegio electoral del Santo Cristo, compues-  
to de las calles de la Plaza, Valencia, San  
Juan, San Juan, Pilar, Nollo, Sierra y dis-  
trito rural. Primera Sección del mismo; local  
Memita del Santísimo Cristo, donde concurren  
a votar los electores de la Plaza, Nollo, San  
Juan, Pilar, Sierra y los del Distrito rural.

Segunda Sección, local de las Escuelas, correspon-  
diendo a la misma, las calles de San Juan  
y Valencia =

Segundo colegio electoral de San Antonio, com-  
prendiendo las calles de Anoyito, Portugalepe,  
Fuente, Concepción, San Antonio, Castilla  
y Callita. Primera Sección del mismo, local  
de la Escuela de niñas, concurren a este los  
electores de las calles de San Antonio, Castilla  
Callita y Fuente. Segunda Sección local de  
la Salina, correspondiendo a este los electores  
de las calles de Anoyito, Portugalepe y







liquida & Se acordita por la presente, que ocupada la corporacion en su mayor parte en las elecciones para diputados no ha podido reunirse para la celebracion de las sesiones ordinarias que han debido tener lugar el diez y siete y veinte y cuatro del actual, dia de la fecha en que se hace constar de q. certificaciones =

El Alcalde 1.º Don J. =

Donde el Ayuntamiento =

= El hijo =

Segundo Donde =

Señon ordinaria del dia 31 de Julio de 1869.

Pres. Concurrente

Pres. D. Novada de Puerto. Concejales

D. Jori. Medina

D. Manuel Lopez

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Jori. Alfonso

D. Santos Davila

De Villanueva del Trunco a treinta y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. La reunion del Ayuntamiento en las Casas Comunitarias en sesion publica ordinaria conforme a la Ley compuesta de los Pres. que al margen se anotan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta la sesion se leyeron y aprobaron las actas anteriores =

De conformidad con lo dispuesto en la Ley municipal acordó el Ayuntamiento elegir para el cargo de Regidor Intendente en propiedad de la fonderia municipal para todo los efectos de aquella al Concejale

D. Santos Davila.

IMPRESION DE BARCELONA

POAMEX

ATA DE OTORGAMIENTO

Con arreglo a lo que dispone tambien esta

ley municipal acedo el Ayuntamiento elegir edo dos  
Comisioneros permanentes de su seno, encargados unas  
de la Policia urbana y sanitaria y aduan municipal  
en todo sus ramos, con cuanta sea sujecion a la ley de  
municipios y comun de vecinos; y la de la policia  
rural de monte y sembrados publicos, con cuanta  
al termino municipal y deo del comun luego refe-  
rente; en perjuicio de los especiales que para  
cuenta determinados de otra convenientemente elegidos por  
ciudadanos de segunda a la eleccion por populares de otros.  
Comisioneros permanentes quedaron constituidos en la  
forma siguiente =

Para la primera de Policia urbana y aduan.

D. Don Martin  
D. Juan de Toro.  
D. Don Joaquin Barrio.  
D. Juan de Mesa.

Para la segunda de Policia Rural en todo sus ramos.

D. Don Fernando Cayero  
D. Manuel Lopez Guad.  
D. Don Alfonso Nier.  
D. Anselmo Cordova =

Fdo segunda y leida el decreto que amula la Ley  
de Constitucion primaria reestablecida la de 1857 con  
las modificaciones que establece, procedio al Ayuntamiento  
a la eleccion de los nuevos individuos que deban com-  
poner la Junta local de primera instancia de esta  
villa segun el curso de poblacion, y resultaron

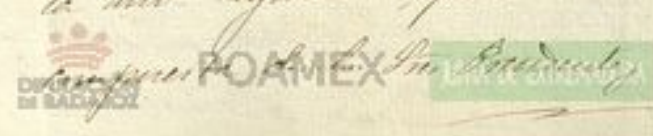


- D. Antonio Joaquín Barrios \_\_\_\_\_
- D. Francisco Hdez. López, Com. Párra \_\_\_\_\_
- D. Ignacio Garza \_\_\_\_\_
- D. Ramón Rodríguez \_\_\_\_\_
- D. José Ramón Comado \_\_\_\_\_
- D. Joaquín Cuervo \_\_\_\_\_
- D. Agustín Márquez \_\_\_\_\_
- D. José Tomás Lase \_\_\_\_\_
- D. Manuel María López \_\_\_\_\_

Dijo Sr. Párra deberá constituirse a la mayor brevedad y dar principio a sus importantes sesiones, en forma a otro decreto.

Dado cuenta del expediente y pluri, presupon-  
to para las obras de construcción de Casas Consi-  
tonales, escuelas, cárcel que autorizada debidamente  
por el Gobierno nacional y con las orden. circulares  
para el anuncio de la subasta y autorización de  
haber uno del importe de la 2ª parte de 180,000  
hechos enajenados que obra en la Caja de Depósitos,  
había quedado paralizado por virtud de lo susse-  
quente, acordó el Ayuntamiento que cuando firme la  
autorización convida con lo requerido que disponga  
la aut. legislación para a una Comisión especial

Manuel María López, Sr. Presidente, Manuel Barrios



y Marture con el fin de que accionando el  
plano y proyecto proponga al Ayuntamiento lo que  
mas convenga, y si lo ha de hacer en el mes  
sin algunas alteraciones con exacta condiccion  
al mejor costo y pronta realizacion de tan buena  
obra.

Dada cuenta del oficio circular de la D<sup>ca</sup> de  
Hacienda publica de esta Provincia No 27 del ac-  
tual manifestando que la D<sup>ca</sup> Real habia ordena-  
do que la base del recargo provincial en la Contri-  
bucion Ventanal que habia desentado la D<sup>ca</sup> de  
de un quince por ciento, en el segundo semestre del  
actual año economico, por virtud de la supresion de  
la Guardia Rural, se verificase en el 1.<sup>o</sup> trimestre del  
veniente año por la responsabilidad material de Me-  
vols a efecto deud el 3.<sup>o</sup> como lo tiene acordado  
el cuerpo prot, y dando disposiciones para la practi-  
ca de las liquidaciones y extencion de nuevos recibos. El  
Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que se  
haga a efecto en otra forma.

Se dio cuenta despues de lo deudto del go-  
bierno Provincial en establecimiento de la Contribucion  
del impuesto personal, y reparto de los cupos de los  
tres trimestres siguientes del corriente año economico  
que ha verificado la D<sup>ca</sup> en apudarse del Gober-  
nador, e instrucciones para verificar la D<sup>ca</sup> con  
forme a las bases establecidas, y manifestando que el  
cupo asignado a este pueblo es de cantidad excesiva  
tanto que aumenta en una mitad del que se  
satisface ordinariamente por sus posesiones

10

to de Comunas, a que viene a substituir aquella  
contribucion, el Ayuntamiento acordo se cumplan  
por su parte y conoque a la Junta repartidora  
elegida de antemano para deliberar sobre las  
proporciones acerca de las bases y demas que se con-  
viene convenientemente.

A las instancias de Manuel Alca y Donato  
Lopez pidiendo terminacion para sus cosas,  
se acordó que para la reforma de la Comuna  
mual.

Se acordó tambien a reforma de las  
Comunas repartidas las instancias de Don Juan  
Lopez, Don Manuel y Don Abel Moreno en solicitud  
de veindad, la de Pedro Delgado y compania  
que piden solam a la salida de la poblacion para  
edificar casas, y la de D. D. Infante que se  
clama privilegio del valor de la veindad que en  
la posesion de una tierra al sitio de San Juan  
que no ha disfrutado sueldo de su grade politica  
Don Juan y G. por sentencia del Consejo por  
lo sido suelta la praxidencia gubernativa que  
lo compraba, conformando lo dispuesto por el  
jubilacion su retencion.

A las instancias de Jose Guerrero Senor de  
esta veindad pidiendo certificado pasario con  
forma al Decreto de 25 de Oct del 1867 de la tierra q.  
la comprada con obvio al sitio de la Melonera de  
este termino y heredi de sus sucesores, se acordó  
que constando la certeza de lo expuesto, se  
expida el certificado que se pretende con la  
dada referencia al cumplimiento y reparto  
de contribuciones por la cantidad de sueldo

la en dho. decreto.

Por ultimo se acordó nombrar como vocales  
sucesivos segun la ordenia para el prob. de  
los cuarenta mil \$ en que anualmente debe  
costar el Sr. Duque de Alba el canon de vicario  
por equivalencia de costo suprimido en el con-  
suo. a. D. Don Martin y D. Ramon Casco.

Con lo cual se levantó laesion de siete dias que  
firmaron la dho. concurrencia de que yo el Sr. D.

*Yo* <sup>certifico</sup> *Juente* *Martinez Lopez*  
*Jernandez* *Fran. Co. Toro*

*Jantos Barba* *Juente + del registro*  
*Juan F. Martin* *Alfonso Fernandez*

Señores concurrentes. Yesion ordinaria del dia 7 de febrero de 1867.  
Presidente Concejales.  
D. Don Martin Juente. En la villa de Villanueva del Brum a  
D. Don Lopez. siete de febrero de mil ochocientos sesenta y  
D. Don Honor. nueve, se reunió el Ayuntamiento popular  
D. Don Alcazar de ella en sus salas capitulares y sesión  
D. Santos Barba. publica ordinaria con arreglo a la ley con-  
D. Don Alfonso Fernandez. puesta de los tres anotados al margen  
D. Don Juan de los Rios. bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero  
Individuos de la Junta repartidora D. Don Juan de Fuentes; y leida el acta  
del impuesto personal. de la anterior quedó aprobada.  
D. Don Juan de Fuentes. Yo el Sr. D. Juan de Fuentes y apruebo el dictamen  
D. Don Juan de los Rios.



- D. Benigno Gomez.
- D. Julian Boras.
- D. Braquini Cuella.
- D. Demabe Mustard.
- D. Manuel Salas.
- D. Ramon Martin  
de Simillo.
- D. Manuel Pena.

de la comision moral permanente, declaran-  
do no haber lugar a la solicitud de esta  
moral Mora Delgado, sobre que se le pemi-  
tira cesar una fanega de tierra en el  
barrio de Valnuevo contigua a los sulti-  
mos cercados que lindan con dicho barrio.

Al mismo se aprobaron por unanimidad  
los dictámenes de las comisiones de policia  
y administracion municipal respectivo  
a las instancias de Don' Santana, Thabos  
Moros Navas y Ana Musillo en soli-  
citud de vecindad, admitiendo a los dos  
primeros y a la ultima, siempre que lle-  
ve el requisito de acreditar la desvecinda-  
cion del ultimo pueblo en que la tuviera.

Terminados los asuntos ordinarios del Ayun-  
tamiento, a las 10 de la noche se reunió la Junta repar-  
tidora del impuesto personal, compuesta de  
los tres. del margen citados, previamente  
se abrió la sesion dando lectura del Dere-  
to de 23 de Diciembre ultimo, inserto en el  
Boletín oficial de la Prov. n.º 88 y comuni-  
cacion de la Admon. de Hacienda de la  
de Buenos Aires, referentes al citado im-  
puesto y con su correspondiente el cupo correspondiente.



te a' esta poblacion por virtud del mis-  
mo; en su virtud se entienda suficientemente  
el particular y considerando humanamente  
occurrido a' la localidad el cuerpo conlata a'  
la misma que sucede con muchos otros  
satisfacia por convenir a' que viene a' sus-  
tituir aquel, u acord' por unanimidad,  
u deves una repetidora exposicion a' la  
Diputacion Provincial haviendole presente  
la imposibilidad de la cobranza y que sin  
perjuicio se fueren ocupando la Junta en los  
trabajos preparatorios para confeccionar el  
repartimiento, adoptandose para ello de un  
acuerdo de ambas corporaciones las si-  
guientes:

Primeras

1.<sup>a</sup> Que se concipie como signo de pobreza a' los  
vecinos que paguen por ruita anual de casa, la  
cantidad que representen las que figuran  
como de decima clara en el amillaramiento  
general de riqueza de esta Villa, sin per-  
juicio de algunas excepciones que puedan  
ocurrir a' juicio de la Junta, atendiendo  
a' las circunstancias especiales de los habita-  
tes de aquellas =

2.<sup>a</sup> Que adoptandose como base de la habitacion  
de casa la clasificacion con que estas fi-  
guran en el amillaramiento para la contri-

bucion Comitorial, se consideran dividi-  
dos los habitantes en nueve categorías,  
representantes de las nueve clases de las  
cuales figuran aquellas divididas, figura-  
do el habitante de la 1.<sup>a</sup> con una cuota  
aumentando una cuota progresivamente  
hasta nueve maximum con que figu-  
raran los habitantes de la 9.<sup>a</sup>

Y 3.<sup>a</sup> Que los demeritos y eniados de uno y  
otro sexo, se consideren en la categoría  
respectiva de la persona de quien depen-  
dan; sugeriendole en todo lo demas  
a las disposiciones de la instrucción,  
con lo cual se levanta la sesión de  
este día que firmaran los Sr.  
de que yo el Sr. certifico =

*[Signature]*  
Fons

*[Signature]*  
Martino

*[Signature]*  
Lopez

*[Signature]*  
Barcelo

Señal + del regidor  
Mesas.  
Señal + del regidor  
Imaudoz Cayro.

*[Signature]*  
Señal + del regidor  
Corduro.



Acta de juramento  
 al Sr. suplente del } En Villanueva del Trueno a veinte  
 Jurgado de Paz } y ocho de febrero de mil ochocientos veinte  
 y nueve, se reunió el Ayuntamiento po-  
 pular de ellas, compuesto de los Sres. au-  
 tados, al margen, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde primer D. Florencio de  
 Fuentes; y habiéndose concurrido D. Cele-  
 stino Morán Martínez de esta vecindad  
 nombrado primer suplente del Jurgado  
 de Paz de esta villa por S. E. la Audien-  
 cia territorial, de cuyo cargo no había  
 tomado posesión por haberse encontrado  
 ausente, y habiéndose delegado el Sr. Jue-  
 del Partido en esta Corporación para  
 recibir el juramento, el Sr. Alcalde

Sr.  
 Presidente  
 Infante.  
 Jemandes  
 Nov.  
 Martinez  
 Lopez.  
 Buelgas.  
 Mesa  
 Lander  
 Jemandes cargo



Presidente puestos de pñ todas las hied.  
 concurantes, lo certifico segun la formula  
 del articulo 42 de la ley municipal vi-  
 ginte, quedando el Moreno en posesion  
 de su cargo, levantandu en su virtud  
 esta nota de que se remitia certifica-  
 cion al Sr. Jefe del partido segun ha  
 su prevenido, firmando los tres concur-  
 rentes de que yo el Sr. certifico =

Juan

Celestino Moreno

Infante

Martinez

Jernandez

Lopez  
 Jefe del registro  
 Alfonso Hernandez

Foro  
  
 Jefe del registro  
 Moreno

Barcelo  
  
 Jefe del registro  
 Cordova

Juan P. Martinez



POAMEX

PROVINCIA DE EXTREMADURA

Union

tres concurrentes. ordinaria del día 28 de febrero del 1869.

Prudentes Fuentes. En Villanueva del Tramo a veinte y  
ocho de febrero de mil ochocientos sesenta  
y nueve, se reunió el Ayuntamiento pro-  
pular de ella en sus salas capitulares y  
sesión ordinaria compuesta de los tres au-  
torizados al margen y bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Norberto de Fuentes; y des-  
pués de leído el acta de la anterior quedó igua-  
lizada.

Seguidamente entró en posesión de su cargo  
como concejal electo D. Alfonso Infante y  
ha estado cumpliendo como Alcalde 2.<sup>o</sup>  
para que fue nombrado.

Dada cuenta de una instancia de Manuel  
Quintana en solicitud de solar para edificar  
una casa, se acordó pasarse a informe de la  
comisión permanente respectiva.

También se dio cuenta de otra instancia  
de Joaquín Manuel Olivera en solicitud  
de vivienda y recayó a la misma igualan-  
do q. sobre la anterior.

Igual acuerdo se tomó respecto de otra  
instancia de D.<sup>a</sup> Neyperta Vega Morán  
sobre la misma petición.

Dada cuenta de otra instancia de D. Manuel  
Fernández Romero, por la que solicita a la

consideración como desvinculado de esta villa, por

—

de el Ayuntamiento acudir a sus deudas y  
que haciendose la anotacion oportuna se  
comunique al interesado a los efectos que  
le convengan.

El Ayuntamiento queda enterado del oficio  
de la Admon. de Haciendas publicas de la  
Provincia fha 23 del que fengo, por el qual  
se encarga a la corporacion, la recaudacion de  
impuestos personales, mediante uno existio en  
esta villa recaudador especial de la Hacienda;  
y acorda se tomara un Notario para el man-  
tramiento de una persona capaz y de respu-  
sabilidad a quien poder encargar dicha cobran-  
za, caso de que llegara a realizarse.

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador  
de la prov. fha. 18, del actual, por la que  
se trae a la del Gobierno Provisional de 26  
de Mayo, comunicada por el Ministerio de  
Hacienda a la Direccion General de Propiedades  
y Derechos del Estado; por la cual resolviendo  
el expediente promovido por el Ayuntamien-  
to de esta villa en solicitud de que se declara-  
ra como de aprovechamiento comun de  
derechos de pastos de medio año que tiene  
este vecindario en las treinta y cinco dehesas  
del Marquesado de esta villa; se dispone  
no haber lugar a la excepcion que se pre-  
tende y se declara inarguable dicha de

recho con arreglo al Decreto de 15 de Junio de  
1866. Notando el Ayuntamiento y teniendo  
presente la importancia de este asunto que  
afecta a la totalidad de este vecindario, acordó  
de convocar al mismo para el día doce del  
proximo mes de Marzo a una reunión ex-  
traordinaria y oír las aspiraciones del cer-  
do número de vecinos de todas clases que de-  
beran concurrir, resolver después lo que con-  
venga mas conveniente, respecto de tan importan-  
te asunto.

Por último se dio cuenta de la Circular de la  
Admón. de Hacienda pública, de la Provincia de  
27 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial  
n.º 87 del Lunes 27 de dicho mes, con las dispo-  
siciones que a la misma acompañan, previ-  
niendo la renovación completa de las Juntas  
penitales. En su virtud se acordó en sumpli-  
miento, procediendo a la elección de los cinco  
individuos que corresponden nombrar a la  
corporación, de los once de que ha de constar  
dicha Junta, y a la propuesta de los seis  
que ha de elegir la Admón. con sus res-  
pectivos suplentes, cuya propuesta se remi-  
tirá a la misma en la forma que se  
preceptúa, quedando efectuada del modo  
siguiente:



El Ayuntamiento en uso de sus facultades - Cedula de autori-  
nombra a los individuos siguientes, basando y pagando en este  
modo.

De este pueblo - D. Ramon Martinez de Arce	534,806
Don - D. Gonzalo Morra	337,608
Don - D. Melchior Gano	57,569
Don - D. Juan Gomez Pineda	37,747

Alcaldia foral } y en su H. Duque de Bernick y Alca. 222,200  
ten. comun de Madrid)

Para suplentes.

De este pueblo - D. Doniquo Gomez Zamora	249,252
Don - D. Antonio Leon Novad	27,698
Don - D. Julian Bora	0,293

Propuesta triple q. hace este Ayuntamiento a  
la Comon. de M. P. para que elija los pe-  
nitos que le corresponde nombrar.

Para penitos

1.ª Nomina

De este pueblo - D. Ramon Hernandez	569,720
Don - D. Andres Varquez	674,887
Don - D. Guillermo Ambrosia	273,778

2.ª Nomina.

Don - D. Donabe' Murtaid	352,994
Don - D. Jose' Saenz Pena	86,257
Don - D. Jose' Ramon Novad	72,255

3.ª Nomina.

Don - D. Silvano Vega Morra	24,585
Don - D. Manuel Salas	49,683
Don - D. Manuel Vique	49,859



4.ª Memoria.

De este pueblo	D. Manuel Peña	42,498
Don	D. Ramon Alfonso	52,255
Don	D. Juan <sup>de</sup> Hernandez Gallego	59,675

5.ª Memoria

Don	D. Manuel Jose Moroy	5,306
Don	D. Joaquin Luella	.....
Don	D. Juan <sup>de</sup> Diaz	50,986

6.ª Memoria

<u>Alcaldades forasteras.</u>		
de Madrid	Don D. Antonio Gonzalez	824,909
de	Don D. Manuel Infante	29,030
de Villorlada	Don D. Jose Ramon Garcia de Jimena	7,075

Para suplentes.

1.ª Memoria

De este pueblo	D. Juan Jose Moroy	68,587
Don	D. Angel Perez	20,244
Don	D. Celestino Moros	27,582

2.ª Memoria

Don	D. Jose Murdad	28,377
Don	D. Juan Gonzalez Nochia	57,963
Don	D. Jose Tomas Lazo	3,667

3.ª Memoria

Don	D. Manuel Chaver	8,057
Don	D. Joaquin Duran Jimeno	59,298
Don	D. Ignacio Marques	2,523

Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesion, firmando y señalando este acta

los Señores concurrentes de que yo el día

Yo certifico =

*[Signature]*

Ynfante y *[Signature]*

Martinez *[Signature]*

Toro *[Signature]*

Lopez *[Signature]*

Barcelon *[Signature]*

Señal + del Regidor  
Lorenzo.

*[Signature]*

Pres. concurrentes.

sesion ordinaria, del día 7 de Marzo de 1867.

- Presidente Fuentes
- D. Rafael Infante.
- D. José Martin
- D. Manuel Lopez
- D. Juan Toro.
- D. Benigno Cordón.
- D. Santos Paulga.
- D. José Alfonso Amador.

En la villa de Villanueva del Tramo, día siete de  
 Marzo de mil ochocientos, sesenta y nueve, reu-  
 nió el Ayuntamiento popular de ella en su sa-  
 las capitulares y sesion ordinaria, compuesto de  
 los señores anotados al margen, bajo la presiden-  
 cia del Señor Alcalde primero D. Florencio de  
 Fuentes, se leyó aprobó y firmó el acta de la  
 anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento, teniendo presente  
 los deseos de vecindario manifestados en la reunion  
 numerosa que tuvo lugar el día dos del actual, y  
 darle conocimiento del Decreto del Gobierno Provin-  
 cial fecha 26 de Mayo ultimo, que transcribe el  
 for. Gobernador de la Provincia en 18 del anterior,  
 autorizando no haber lugar a la ocupacion de venta  
 solicitada por el Ayuntamiento de esta villa, del  
 derecho de pastos de ruidos, que este vecinda



POAMEX

no pone en las treinta y cinco dehesas del  
quesado a' que da nombre esta misma; y  
considerand que el vecindario viene en la po-  
sicion inmemorial del usufruto libre y gra-  
tuito de los pastos de media año en las refe-  
ridas treinta y cinco dehesas de este Marquesado,  
derecho consignado en antiguas ejecutorias y ul-  
timamente reconocido por el Marques en la liti-  
ga de Concordia celebrada con este pueblo sobre  
transmision de otros derechos en el pasado año de  
mil ochocientos cincuenta y siete: Considerand que  
de dicho derecho viene hacienda sus sin interrup-  
cion ni limitacion alguna, libre y gratuitamente,  
sin que jamas se haya satisfecho lo p<sup>do</sup> de Propio  
a la Hacienda por su caracter peculiar de apro-  
vechamiento comun: Considerand que el pequeño  
arbitrio, que sobre parte de algunas dehesas se ha  
establecido para cubrir cargas municipales, ha  
sido sin perjuicio del uso y disfrute libre y  
gratuito de la parte del vecindario, que no  
podria limitarse, como asi consta de los expedientes  
de subasta, por cuya razon no ha podido por-  
der su caracter de communal y como tal usarse  
de de la venta segun las Leyes vigentes de  
Desamortizacion y providencia sentada por  
las Cortes de Cádiz y de las Cortes de Cádiz



identicos casos; fundada el Ayuntamiento en las  
 consideraciones y enjuicio perjudicial a los inte-  
 reses de la Comunidad, la resolución del Gobier-  
 no Provisional sobre el expediente instruido pi-  
 diendo la cesacion de venta de aquel derecho,  
 acorda' por unanimidad alzarse de la misma pa-  
 ra ante el Supremo Tribunal que hoy conoce  
 de los negocios contenciosos-administrativos, con-  
 testandole así al Tor. Gobernador de la Provincia  
 con certificacion de este acuerdo y por conducto  
 de la Comision de Ventas, segun previene en  
 su superior comunicacion fecha 18, de Febrero  
 ultimo; y que necesitand este acuerdo la aproba-  
 cion de la Excmo. Diputacion Prov., con arreglo  
 al parrafo 8.º del articulo 51 de la Ley municipi-  
 al vigente, previo dictamen de dos letrados,  
 para la autorizacion del gasto que el recurso  
 de alzada ha de producir, se remita certifi-  
 cacion de esta acta por el Tor. Presidente a la  
 Corporacion Provincial impetrand de la mis-  
 ma dicha autorizacion; comisionand al efecto  
 para haver la presentacion, a D. Jose Maria  
 de esta ciudad.

Tambien acordó el Ayuntamiento, que  
siendo llegada la época de proceder a la  
subasta del ganado de ganados forasteros,  
en las dehesas del Marquesado de esta villa,  
teno arbitrio acordado y aprobado en el  
propuesto municipal siguiente; sin per-  
juicio del dispute libre y gratuito de los  
ganados del vecindario a quien corresponde  
como de aprovechamiento comun el derecho  
de pascos de medio año de aquellas dehesas,  
se proceda a la tasacion de las en que ha  
de tener lugar dichos acuerdos con la expre-  
sada carga; nombrandose peritos para la  
practica de dichas diligencias, a los Concejales  
D. Manuel Lopez Guada y D. Joaquin  
Lopez y verificada se anuncie la subasta que  
tendra lugar respecto de las mismas dehesas  
que en el año anterior segun el expediente  
respectivo.

Por varios conegales se tuvo la proposi-  
cion de que con motivo de tener lugar  
las suenas ordinarias los Domingos de cada  
semana despues de la Misa conventual, se  
les inogaban porjuicio de consideracion  
y especialmente en ciertas épocas del año,  
no pudiese tampoco el pueblo asistir

à las mismas en uso de su derecho, lo cual  
 podría significar variando de horas, y por  
 tanto podian à la Corporacion se le viera  
 acordar se celebraran de noche. En su vir-  
 tud disintida suficientemente la proposicion  
 y considerandola, atendida y puesta en un  
 acord' el Ayuntamiento por unanimidad  
 se celebran las sesiones ordinarias à las siete  
 de la noche de cada Domingo y que así  
 se publique p.<sup>a</sup> el debid' conocimiento del  
 publico.

Con lo cual se levanta la sesion que firman  
 los tres. concurrentes de que go el tpo. anti-

Yo fies =  
 [Signature]

Infante y  
 [Signature] Martines y

Lopez y  
 Barcelga y

Señal del regidor  
 Lordero.

Toro y  
 [Signature]

Señal del regid.  
 Alfonso Hernandez.

y Jovard y  
 [Signature]

Francisco Martin  
 [Signature]

Yuvio ordinarias del dia 14 de Mayo de 1867

En Villanueva del Viso dia catorce de Mayo



FOAMEX

LIBRO DE EXAMENES

Los conuocados.  
Presidente Fuentes.  
Concejal  
Infante.  
Martinez.  
Lopez.  
Voro.  
Londres.  
Remondos.  
Alfonso Remondos  
Barralga.

Lo de mil ochocientos sesenta y cinco, en  
virtud del Ayuntamiento popular de ellas, con  
quinto de los tres del margen y bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde primero D. Fran-  
co de Fuentes, en sus salas capitulares y  
sesion publicas ordinarias.

Primera, se procedio como estaba sumi-  
sionada y dispone la ley de quintas, a la rati-  
ficacion del alistamiento (del alistamiento)  
genual de moros de esta villa para el cum-  
plero ordinario del exercito en el presente año,  
cuya diligencia se acredita debidamente se-  
gun el acta que consta del expediente respu-  
sivo.

Comuniqué el acta a que se refiere el presente  
anterior, y continuando reunido el Ayuntamien-  
to, para el despacho de los asuntos ordinarios,  
se leyó aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dio cuenta del expediente instruido por  
el Sr. Alcalde Presidente, en virtud del acta  
anterior, sobre subasta de acomodos de gana-  
dos forasteros en las dehesas del Marquesado,  
y subscrito el Ayuntamiento acordó las condi-  
ciones de la subasta que fueron redactadas  
en el expediente respectivo.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del  
Sr. Gobernador de la Provincia fecha 18 del acta  
en que manifiesta que sin perjuicio del re-  
curso de obra que tiene acordado seguir el  
Ayuntamiento en sus contestaciones, contra el



Decreto del Excmo Provisional de 26 de Mayo ultimo, declarand magnanimo el decreto de partes de medio año que tiene este vecindario en las de las del Marquesado de esta villa; siendo que en dicho Decreto, se procedia sin levantar mano a las operaciones para llevar a efecto la venta decretada; y la corporacion sin perjuicio del respeto debido a dicha superior resolusion, acordó que el día en que se le pidiere su intervencion en las citadas operaciones, se formule la oportuna protesta para que entod tiempo conste su mas conformidad.

El Ayuntamiento acordó redactar y firmar en el acto, una exposicion dirigida a las Cortes Constituyentes de la Nación en representacion de este vecindario, pidiend la abolicion del impuesto de capitacion, interblichiendo en todo caso el de consumos que ha venido a substituir, pidiend las reformas que la experiencia aconseja para ha cello menor odioso, fundandne para ello, en el aumento de cupo que ha experimentado esta localidad y circunstancias especiales de la misma, que hacen casi imposible la recaudacion.

Se dio cuenta y acordó aprobarse por su



nimidad, el dictamen de la comision permitiendo  
repetitivas, sobre la instancia de Pedro  
Delgado y otros en solicitud de solar para  
la construccion de casas.

Igual acuerdo se hizo sobre el dictamen  
de la misma comision, respecto de la ins-  
tancia de Manuel Quintana en solicitud  
tambien de un solar para casas.

Tambien se dio cuenta y aprobo' el dic-  
tamen de dicha comision, respecto de la  
instancia de Joaquin Manuel de Olvera  
en solicitud de vecindad.

Dada cuenta de dos instancias de Juan  
Labad en solicitud de que se le permitiera  
abrir un horno para fabricacion de tejas  
y ladrillos y se Gabriel Dominguez para que  
se le conceda terreno para edificar una casa,  
se acorda' pasaran a informe de las comision-  
es permanentes de policia rural y admini-  
stracion local respectivamente.

Dada cuenta tambien de otra instancia  
suscrita por Bernabe' Chavez y otros gran  
numero de vecinos, a quienes en el reparti-  
miento de terrenos montuosos correspondian  
los de Matallanes y Bogana, formulando  
la peticion de que a los arrendatarios de  
estos se les de en posesion de otros agostados  
a fin de que dejen expeditos aque llos.

para que sus dueños puedan practicar en los  
 mismos las operaciones que tengan por convenien-  
 tes sin causar perjuicio a los citados arrendata-  
 rios, el Ayuntamiento acordó acudir a la peti-  
 cion y que se requiriese en su virtud a di-  
 chos arrendatarios y se tratara con ellos los  
 agostadores que han de tomar en posesion de  
 los que cesen.

Se dio cuenta de un escrito presentado por  
 mas de cuatrocientos vecinos, solicitando se  
 distribuya por iguales partes el valor en que  
 sean apreciados previa tasacion, los pastos de  
 medio año que tiene el vecindario en las trin-  
 ta y cinco dehesas de este Marquesado, para  
 que el derecho comun, libre y gratuito al  
 cance con sus beneficios hasta a aquellos que  
 no tienen ganaderia para disfrutar los pastos,  
 sin perjuicio de que estos se adjudiquen por su  
 tasacion primeramente a los vecinos grangeros  
 que lo solicitan; y el Ayuntamiento en su  
 vista acordó oír a la clau granguera sobre este  
 particular, para acordar despues con mayor  
 conocimiento de causas.

Por varios concejales se formuló la proposicion  
 de que teniendo noticias de que en poder de D.  
 Ramon Hernandez Alcalde que fue de esta  
 villa, obran algunos fondos publicos cuyos ante-  
 cedentes y cuentas debrian obrar en la tria  
 de la comunidad, se hizo un traslado a la vez







ral de moros p.<sup>a</sup> el cumplimiento del presente año, cuyas dos diligencias constan acreditadas y firmadas por los tres del mismo tipo en sus respectivos expedientes; y siendo muy avanzada la hora, sin parar al despacho de otros asuntos ordinarios se levantó la sesión firmando los tres. convenientes de.

Lo que certifico =

Jose Fernandez      Infantes  
Martinez  
Lopez      Toro

Señal + del regidor Lopez

Señal + del regidor Alfonso Hernandez      Infantes

Señ. convenientes.  
Señ. de Infantes.  
Infantes.  
Martinez  
Lopez.  
Toro.  
Lopez  
Alfonso Hernandez  
Fernandez Lopez.

Juicio ordinaria del día 25 de Marzo de 1869.  
En Villanueva del Tramo a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento popular de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde primer D. Manuel de S. J.

Quintas; y se leyó 'aprobó' y firmó 'el acta de  
la anterior.

Se ocupó primeramente el Ayuntamiento en  
la subasta del arrendamiento forastero en  
parte de las dehesas de este Marquesado, cuyo  
disfrute de pastos de medio año corresponde a  
vecindario, como arbitrio establecido; habiéndose  
en el lugar el remate, como primero, respecto de  
varias dehesas según consta del expediente res-  
pectivo.

Quedando el Ayuntamiento en sesión, para el  
despacho de los asuntos ordinarios, se dio con-  
ta de las circulares del Sr. Gobernador de la  
prov. números 316, y 319, insertas respectiva-  
mente en los Boletines oficiales del 22 y 24  
del actual, por la primera de las que se ha  
entendido la necesidad de q. se continúen las  
reuniones de la quinta y efectúe el sorteo en los  
días, sin perjuicio de los medios que se adopten  
p. cubrir el cuerpo de soldados según dispone la  
señalada a la deliberación de las Cortes Constituyentes  
y por la segunda, que en el día de ma-  
ñana se di' parte si existen temores de que  
esta localidad pueda alterarse el orden con-  
tivo de la celebración del sorteo. Entendiéndose el  
Ayuntamiento, acordó que por su Presidente  
se manifieste, que este vecindario tiene muy  
poca mas de lo arrendado, y se  
debe, para conservar el mayor orden y p.

tar el debido respeto á las disposiciones de la Sobana  
 nia Nacional representada en las Cortes y del Go  
 der Ejecutivo su delegado; pero deseoso por otra par  
 te el Municipio de llegar á la abolición del actual  
 sistema de quintas, creyendo de este modo inter  
 pretar las aspiraciones del vecindario, acordó ac  
 cionar á un número triple de varas de todas  
 clases, con el fin de adoptar un medio para  
 poder cubrir el cupo de cobradores correspondiente  
 á esta Villa, si así fueran los deseos de la  
 mayoría de sus habitantes.

Seguidamente se dio cuenta de la orden del Mini  
 terio de la Gobernación fecha 16 del actual, que  
 inserta el Sr. Gobernador de la Prov. en el Bo  
 letin oficial del 22 del mismo, y por la que  
 modificando el artículo 13<sup>o</sup> de la ley orgánica  
 municipal, se previene queden definitivamente  
 aprobados en 31 del actual, para lo cual se  
 ordena que el sorteo de asociados se unificara  
 el 23 ya pasado del que rije. En su vista el  
 Ayuntamiento, deseando cumplir en el plazo  
 mas breve posible, lo que ya no puede te  
 ner lugar, segun se manda, en la citada su  
 penor orden; y teniendo presente lo dispuesto  
 en el artículo 14<sup>o</sup> de la ley orgánica que  
 hasta ahora no se ha cumplido, procedió á  
 constituir la Comisión permanente de promunici  
 tos que ha de ocuparse de la confección de

ordinario que ha de regir en el año econo-  
mico de 1869 a '70 y al efecto fueron nombra-  
dos para componerla en union del teniente  
caudillo y sustituto, los concejales D. Jose' Ma-  
tinez y D. Francisco Gons; quedando en  
someter el proyecto que formules al examen  
de la Corporacion en el plazo mas breve pos-  
sible; a fin de proceder a la votacion y aproba-  
cion definitiva del mismo, por la Junta de  
asociados que se constituirá en la forma que  
disponen los articulos desde el 126 al 134 de la  
expresada Ley, para su remision despues a la  
aprobacion Superior de la Excm<sup>a</sup> Diputa-  
cion Provincial dentro del mes de Abril proximo.

Dada cuenta de las <sup>circulares de la</sup> Direccion General de  
Contribuciones fecha 13 del corriente con las  
prevenciones de la Admon. de Hacienda publi-  
ca alinustada en el Boletín of. del 22  
del mismo, sobre la formacion del reparto  
miento del impuesto personal, acordó el Ayta  
tambien prestarle su aprobacion y que esta-  
do acordadas las bases se cite a la Junta re-  
partidora con apremio para que desde  
principio a los trabajos.

Se dio cuenta del oficio de la Admon. de Ha-  
cienda fta 13 del presente, por el que pade-  
cia el nombramiento hecho por la misma



de los individuos que le corresponde elegir para componer la Junta penitenciar de esta villa; y se acordó que se les comunicase para su instalación, anunciándose que en el primer término de quince días se presenten las relaciones de riqueza para que pueda ocuparse en los trabajos del nuevo amillaramiento; nombrándose como vice presidente de ella p.<sup>a</sup> auxiliar a sus reuniones y disponer lo conveniente, al Conyugal D. Juan Novio.

Por último se presentó por el maestro albañil de esta villa Antonio Lorenzo Mancueras, la cuenta de la obra ejecutada por el mismo en las Escuelas Superior y Elemental de niños, importante cuenta y sus cuerdos, y que ha sido de indispensable necesidad ejecutar, para colocar ambas Escuelas en el local que fue Puñto, mediante a que cumplió el contrato de arriendo del cu que estaba colocada la Superior y de no ejecutarse esta obra sufriría la enajenación. En su vista acordó el Ayuntamiento aprobar las citadas cuentas y que por el Señor Alcalde se ordene su pago, cuyo gasto se incluya con los demás indispensables que se han votado, en el pre-



supuesto adicional al ordinario que se ejecuta  
 para enlazar la cuenta en la forma que  
 estaba establecida, sometiéndose a la aproba-  
 cion de la Excm. Diputacion Provincial  
 con lo cual se levanta la sesion que fir-  
 maran los señores concurrentes de que  
 el tno. certifico =



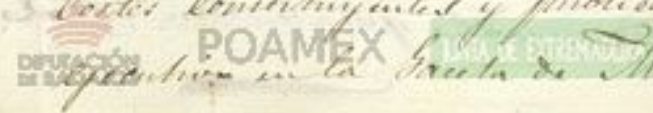
  

  
 Señal del regidor Cordova  
 Alfonso Hernandez  


Seu concurrentes. Sesion ordinaria del dia 14 de Abril de 1867.  
 Presidente Fuentes en la villa de Villanueva del Trueno dia cuatro  
 Infantes de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve  
 Martinez se reunieron los tnos. del Ayuntamiento ante  
 Lopez se reunieron los tnos. del Ayuntamiento ante  
 Hernandez Cayus todos al margen en sesion publica ordinaria  
 Novis. y en sus saberes capitulares, bajo la presiden-  
 cordova cia del Sr. Alcalde D. Novis de Fuentes.  
 Alfonso Hernandez

Leida, aprobada y firmada el acta de  
 la anterior, se dio cuenta de la Ley de 26 de  
 Marzo ultimo, decretada y sancionada por las  
 Cortes Constituyentes y publicada por el Sr.  
 Diputacion Provincial en la Junta de Madrid Num. 96



del 27 de dicho mes, llamando al servicio de las armas para el cumplimiento del quinto del año actual 23,000 hombres; y señalando los medios de cubrir los pueblos, su cargo respectivo, hasta el de llegar al de cortejo de suores que hayan sido alistados con arreglo a las Leyes de 30 de Enero de 1866 y 21 de Junio de 1867, previniendo que aquel se verifique en su caso, en todos los pueblos de la Nación, el lunes Domingo del corriente mes. Autoridad el Ayuntamiento, acorda' en su vista, prestarle cumplimiento y observancia en todas sus partes, sin perjuicio de que tenga efecto lo acordado en la sesion anterior, continuandose hasta el día anterior al del sorteo la rectificacion del alistamiento, sobre el qual se oiran las reclamaciones que aun puedan hacerse.

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que oyendo interpretar los deseos y aspiraciones del vecindario y a' excitacion de la mayoria de los individuos de la Corporacion, habia dispuesto que el día treinta y uno del mes de Marzo ultimo, usara en el cargo de Guardia rural municipal a Manuel Alvar Delgado, cuya plaza venia desempeñandole por ausencia de la Junta revolucionaria que la restableció por sesion del día 17 de Octubre del año anterior. En su vista discutido suficientemente este particular, se acorda' aprobar la medida adoptada por el Sr. Presidente y declarar suprimida dicha plaza, puesto que si bien tenia por

objeto la defensa y amparo de la propiedad, debia dejarse a la iniciativa individual la forma de establecer la custodia de aquellas sin gravar el presupuesto Municipal cuyos ingresos han sufrido un descenso de consideracion, hasta el extremo de que difícilmente podria cubrir sus atenciones indispensables por los medios que hasta ahora viene ejecutando en esta localidad, sin añadir a los cargos de que pudiera la Municipalidad hacer uso, cuya medida seria muy sensible al vecindario.

El Ayuntamiento acordó aprobar el contrato particular de venta del agostadero de Comollans por falta de licitadores en subasta, autorizando el acto en el expediente respectivo, y decidiendo desde luego a celebrar acomodos individuales en las dehesas no subastadas hasta hoy e igualmente en las demas sin perjuicio del disfrute libre y gratuito del vecindario, pues era el unico medio que quedaba a la corporacion; la cual desde luego se consideraba ya privada, de la mitad al menos de la cantidad calculada en el presupuesto como ingresos por este impuesto establecido; y al efecto se celebró el acomodo de la manada de ganado labrigo propio



de Nou' Hornad vecinos de Higuera de la Sierra,  
de la Delosa de Almonacid y Carbayal se  
que constan tambien del expediente oportuno.

Tambien acordo' el Ayuntamiento per-  
mutar con el arrendatario del batrin de Sta  
talamas el agostadero del mismo, por el de  
la Cabra alta que corresponde al vecindario,  
dejand' espedito el primero a' los vecinos a  
quienes correspondio' el citado batrin por virtud  
del repartimiento general por la Junta re-  
volucionaria; y ademas permitir a' D. An-  
dres Varguez arrendatario del batrin de la  
Hogana, el disfrute en los agostaderos co-  
munes, de dos rebanoj de ganado lanar con  
objeto tambien de dejar libre a' los dueños  
de la Hogana sus terrenos, como comprin-  
didos en el repartimiento ya citado, el cual  
pende hoy de la aprobacion del Gobierno  
de la Nacion, sin perjuicio de la cual  
han entrad los vecinos en posesion de su  
participio respectivo, toda vez y a' co-  
mo no es de supor, se denegau aquella,  
siempre quedaria subsistente la distribu-  
cion vicinal por iguales partes, para el  
disfrute comun de todos los vecinos

que es el origen de los citados términos.

Con lo qual se levanta la sesión que  
firmaron los Señores concurrentes de que  
el secretario certifica =

Yo. Infante

Martinez

Jose Hernandez

Lopez

Señal del regidor  
Londres.

Señal del regidor

Alfonso Hernandez

Señores concurrentes. Sesión del día 10 de Abril de 1869

Presidente Fuentes. En la villa de Villanueva del Brumo

D. Alfonso Infante, diez de Abril de mil ochocientos sesenta

D. Fr. Martinez y nueve, se reunió el Ayuntamiento por

D. Juan de Toro, pular de ellas en sus salas capitulares

D. Fr. Manuel Lagus, y sesión pública ordinaria, compuesto de

D. Serafin Londres, los Señores anotados al margen, bajo la

D. Fr. Alfonso Hernandez, presidencia del Sr. Alcalde primer D. Juan

de Fuentes.

Leídas, aprobadas y firmada el acta de

la anterior, queda enterada el Ayuntamiento

y accede prestarse cumplimiento, a los

decretos de tres y cuarto del comitativo, in-

terven en las Cortes de Madrid número 137

POAMEX

DIRECCIÓN DE BARRIOS PARA LA EXTENSIÓN

se respectivamente, publicandolos el repartimiento  
 del cuerpo de soldados que han correspondido  
 a cada p[ro]v.ª para el cumplimiento del año  
 actual. y p[ro]stituidos reglas para llevar a  
 efecto la Ley de 26 de Mayo anterior y  
 señalando para la celebracion del sorteo el  
 Domingo 25 del corriente y para el llama-  
 miento y declaracion de soldados el 1.º de  
 Mayo siguiente.

Anterior al Ayuntamiento de la comunicacion  
 del Sr. Int[er]n. de Macinadas publica de la Provin-  
 cia f[er]tas del comiente, por la que se le con-  
 tra en su contra, y de la Junta repartidora  
 del impuesto personal, se plantaron en las di-  
 tas de quince reales diarios, hasta la prom-  
 tacion y aprobacion del referido repartim[en]to  
 en cuyos trabajos se ocupan ambas corpora-  
 ciones, acord' que en nombre de las mismas  
 se dirija por el Sr. P[ro]curador de oficio al con-  
 sado Sr. Int[er]n. solicitandole se sirva ordenar  
 la retirada del comisionado, fundandou p[er]  
 ello en que este Sr. Ciudadano es digno de algu-  
 na consideracion por su acreditada lealtad  
 en llevar a efectos las medidas del poder  
 ejecutivo para el mejor gobierno de la Provin-  
 cia sin trabas ni entorpecimientos de ningun  
 genero, observando el mas estricto respeto a los  
 principios de autoridad univ[er]sal de la volun-  
 tad nacional, y que por la falta de auxi-  
 lio material de la nacion

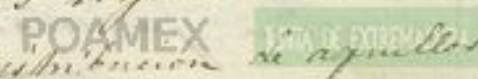
plitud de éstos que hoy pesa sobre los  
Municipios con motivo de las circunstancias,  
porque ha atravesado el país, se ha sido  
materialmente imposible cumplir con  
deberes con este servicio, ofreciendo venfi-  
lo en un breve plazo.

Seguidamente se hizo presente por el  
Sr. Alcalde Prudente, que mediante haber  
se paralizado hácia ya días, los trabajos  
propios de la época á que dan lugar las  
operaciones agrícolas; y que estos tal vez  
no se reproducirán en algún tiempo me-  
toto ya, por la falta de metálicos que se  
notaba en la población, son motivo de la  
crisis que se experimentaba á consecuencia  
de la paralización de transacciones, sino tam-  
bien por las veas de las lluvias cuya  
falta se debía sentir considerablemente  
la cosecha e inutilitaba las ope-  
raciones preparatorias para la venidera, en  
los trabajos se ocupan por lo general un  
gran número de brazos, creía en su concepto  
llegado el caso de salir al Ayuntamiento de  
estas circunstancias, siempre tristes y cala-  
mitosas, atenuandolas en algún modo por  
el medio de proporcionar trabajos á dicha  
clase jornalera, que aunque no retribuía  
su trabajo, aliviaría en parte su



triste situación y miseria, por cuyo medio  
 a la par de que se consigue el filantropico  
 objeto de amparar al necesitado, siempre  
 se obtiene la utilidad publica de su tra-  
 bajo y mas espicial y principalmente  
 se conserva la moralidad de dicha clase,  
 principal elemento de prosperidad y bien-  
 estar de los pueblos. En la vista el Ayunta-  
 miento considerando sumamente ataudibles  
 las razones del Sr. Presidente por las cuales  
 reflexaban a no dudar el estado de la pobla-  
 cion y penuria de la clase jornalera, acor-  
 do despues de haberlo suficientemente  
 el particular, que en consonancia a las  
 atribuciones que concede al municipio el  
 Mun.º 9.º art.º 5.º de la Ley organica vigente,  
 se proceda a la distribucion de la partida  
 de ochocientos pesos, consignada y apro-  
 bada en el capitulo 6.º articulo 2.º del pre-  
 supuesto municipal que se ejecuta, in-  
 vertiendolos en los jornales que se ocupa-  
 ran en la reparacion de caminos vecina-  
 les y entradas de las poblaciones bajo las  
 reglas siguientes:

1.ª La distribucion se hará por





cuadrillas bajo la direccion de su capataz  
encargado de vigilar los trabajos —

2<sup>a</sup> El capataz guardará el jornal de cuatrocien-  
tas milésimas de reales diarios, trescientas  
los jornaleros y doscientas los jornaleros de  
día y seis a diez y ocho años —

3<sup>a</sup> Como la cantidad de que por hoy se puede  
hacer uso es escasa y, desgraciadamente  
considerables las necesidades que se tratan  
de remediar, solo se le facilitará jornalero  
uno de cada casa —

4<sup>a</sup> Una junta compuesta del Sr. Presidente, de  
los concejales D. D<sup>o</sup> Martínez y D. Manuel  
Lopez Guedes y de los contribuyentes D. Ra-  
mon Martínez de Pinillos, D. D<sup>o</sup> María  
Hanes y del Señor cura parroco, cuyas funcio-  
nes la formaron tambien el año anterior,  
queda encargada de cumplir las anteriores  
reglas y de formar diariamente las mem-  
orias de las cuadrillas que autorizaran por  
duplicado, para que en su día acompañen  
con certificaciones de este acuerdo a las con-  
tas respectivas para su aprobacion sin re-  
paros de ninguna clase —

Tambien acuerda el Ayuntamiento que  
pudiendose tal vez prolongar la triste  
situacion por relaciones y no ser su

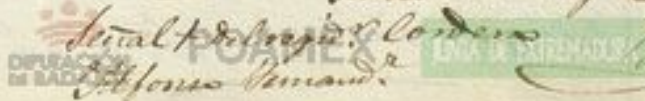
ficientes, la cantidad de que puede hacerse  
 uso, quedando por consiguiente el munici-  
 cipio en imposibilidad para hacer frente  
 aquella, por falta de crédito autorizado,  
 se incluya la cantidad que se considere  
 oportuna el adicional que se está for-  
 malizando; pues no habiéndose hecho  
 uso en el presente año económico del cre-  
 dito abierto, para empesarlo y seralo en  
 las calles de la población, según el contra-  
 to que tiene celebrado, cuya obra puede es-  
 perar mejores circunstancias, no se rec-  
 gas por dicha adición el presupuesto  
 de gastos, quedando reducida la operain  
 por la economía, o mas bien dicho, falta  
 de inversión de aquel crédito, a una tran-  
 sformación, que en su día no deida aprobará  
 en dicho presupuesto la Ilustre diputación  
 Provincial, acompañando a la relación res-  
 pectiva, certificación de este acta.

Con lo cual se levanta la sesión que firmaron  
 y sealaban los señores concurrentes de que yo  
 el Sr. certifico =

El Sr. *[Signature]*  
 Martinero  
*[Signature]*  
 José Ferrández

Infante  
 Joro *[Signature]*  
 Lopez

El Sr. *[Signature]* Alcalde del Conyugal  
 Señal *[Signature]* de la orden  
 Alfonso Remando  
 Juan *[Signature]* Martín  
*[Signature]*



Actas concurrencia ordinaria del día 18 de Abril de 1869.

Presidente Fuentes En la Villa de Villanueva del Maipo, a diez  
D. Alfonso Infante, y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta  
" Don Martin y nueve, se reunió el Ayuntamiento popular  
" Manuel Lopez de ella en sus salas capitulares y sesion pu-  
" Don Alfonso Infante blica ordinaria, bajo la presidencia del señor  
" Don Juan Carlos Infante  
" Don Manuel Lopez cada D. Manuel de Fuentes y compuesto de  
" Don J. Nov. los señores acudados al margen.

Lida, aprobada y firmada el acta de la anterior, por el Señor Presidente, se manifestó que creyendo interpretar fielmente el pensamiento de la corporación y del vecindario en general, por lo oportuno se dejare consignado el dolor y sincero sentimiento de que se hallaban privados en el momento, no solo los individuos del municipio sino la generalidad del vecindario y cuyo disgusto participaba en gran manera por la deplorable fallecimiento del Secretario D. Segundo Ramón Ruiz del Portal, a treinta y cinco años de edad, cuyo cargo venia desempeñando hace doce años, acreditando en el transcurso de ellos su inteligencia y sus virtudes nada comunes y sobre todo la mas exquisita honradez y probidad en todos sus actos sea públicos como privados, que le hacian acreedor a las simpatías y consideración de todo el vecindario, por cuyos intereses y bien estar habia trabajado constantemente con la mayor aumi-



dad y celo hasta su temprana muerte, la cual habia dejado en el mar desconsolador, y desgraciado estado a su joven esposa y siete hijos el mayor de tres años, que no contaban con otras recursos que el modesto sueldo de su difunto padre, digno en verdad de mejor suerte. En su virtud la corporacion asociandose un miembro de estos vecinos a la manifestacion del Señor Presidente, acordó haurla suya en todas sus partes como testimonio de honor a la memoria del finado, tanto tributo que podia prestarle, despues de darle eterno descanso; y ~~ya~~ considerando el estado de pobreza en que se encuentran su viuda y menores hijos y atendiendo como ya queda dicho a los relevantes servicios prestados a la poblacion por el finado en el buen desempeño de su cargo de Jefe del Ayuntamiento, en honor del cual presta cualquier beneficio que dispense a tan desgraciada familia, acordó tambien votar como voto en favor de la viuda, para atender a los gastos de funerales y luto, la cantidad de noventa libras, y que para poderse llevar a efecto sea determinada y certificar el pago, con cargo al

capitulo 1.º del presupuesto Municipal

pal de gastos vigente, se remita certificación  
de este acta á la vacante. Diputación Provin-  
cial con arreglo á lo dispuesto en el núm.  
11.º artículo 51 de la Ley Municipal vigente,  
rogándosele por el Sr. Alcalde, á dicha Cor-  
poración Prov. en nombre de esta Municipal-  
te sírvase dispensar su superior aprobación  
á este acuerdo, en gracia del carácter  
humanitario fin que tiene por objeto.

También acordó el Ayuntamiento por una  
misma, nombrar Secretario interino de  
misma al auxiliar de Secretaría D. Manuel  
Martín Padilla, que se hará cargo de  
todos los papeles existentes en la misma,  
previo inventario ante la Corporación; y  
que con arreglo á lo que preceptua el  
artículo 100 de la Ley Orgánica se cum-  
plie la vacante de la plaza por tiempo de  
treinta días, remitiéndose edicto haciendo  
au público al tenor Gobernador de la Prov.  
para su inserción en el Boletín oficial de  
la misma, á fin de que los aspirantes  
presenten sus solicitudes documentadas con  
arreglo al artículo 79, dentro de los expresados  
periodos; y que con certificación de este acta  
se remita al Sr. Gobernador de la Prov. en el oportuno ex-

pediente de provisiones de dichos plazas.

Dada cuenta de la comunicacion del tor Vice  
Presidente de la Diputacion Prov. 9 del que  
rige, por la cual se manifiesta haberse con-  
cedido por aquella corporacion en sesion de diez  
dia admitir la dimision del cargo de Regidor  
Sindico del municipio al que lo cesaba desem-  
penand D. Santos Ovalza, fundada en el mal  
estado de su salud, acordand' quedaba enterado el  
Ayuntamiento y en su guardar y cumplir el  
citado acuerdo; procediend' en seguida a la nomina-  
cion de Procurador Sindico y Regidor Interin-  
tor cuyas funciones desempeñaba el citado Ova-  
lza y reayo la eleccion en el concejo a D. An-  
tonio Baquin Barreto.

El Ayuntamiento quedo enterado de que a esta  
villa le habian correspondido cinco soldados p.<sup>a</sup>  
el remplazo del ano actual, segun el repartim.<sup>to</sup>  
formado por la Suprema Diputacion Prov. Cuarta  
en el Boletin oficial n.º 121 del Martes 14 del  
comienzo, acordand' su publicacion p.<sup>a</sup> concien.<sup>to</sup>  
del vecindario.

Con lo cual se levanto la sesion q.<sup>a</sup> firmaron  
los tres concurrentes de que yo el sup. certifico

Yo el Jefe  
D. J. J. J.

Infante y

Senal del regidor  
Alfonso Hernandez

Martinez

Lopez

Jose Hernandez

Zoro

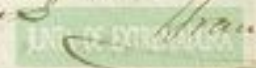
Senal del regidor

Lopez

Martinez



POAMEX



Martinez

Actas concurrencias. Sesion extraordinaria del dia 26 de Abril de 1867.

Presidente. Fuentes. En Villanueva del Fresno dia veinte y cuatro  
D. Alfonso Infante de Abril de mil ochocientos sesenta y siete,  
D. Nic. Martinez se reunieron los Sres. del Ayuntamiento po  
D. Manuel Lopez pular de ella, anotadas al margen, bajo  
D. Juan L. Nov. la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel  
D. Nic. Alfonso Infante. de Fuentes y en sus salas capitulares y  
D. Serafin Cordas. sesion extraordinaria previa citacion en  
D. Nic. Manuel Lopez. designacion de objeto. Abierta la sesion por  
dicho Sr. se manifestó que como se  
expusiera en la papelita de convocatoria,  
la reunion se dirigia a someter a la delibe  
racion del Municipio, que en vista del de  
plorabile estado y desamparada situacion en  
que habian quedado los siete menores hijos  
del difunto D. Segundo Garcia Ruiz del  
Portal, Secretario que fue del Ayuntamien  
to, desde el año de 1857 hasta el dia 18 de  
Actual en que falleció, sin que aquellos mu  
tos en el dia con recursos de ninguna clase  
por el medio de atenuar en parte tan triste  
posicion, estableciendose por el Ayuntamien  
to una pensión aunque módica en favor de  
los citados menores, no tan solo ya como  
humanitario este acto, sino tambien por su  
memoria y remuneracion de los buenos servicios  
prestados a la localidad por el finado. Ay



su virtud, pues, y animada la corporacion en nom-  
 bre de todo el vecindario, de los filantropicos sen-  
 timientos expresados por su digno Presidente;  
 considerando que efectivamente y segun tiene  
 ya consignado en el acta anterior, el difunto D.  
 Segundo Canido presto como hijo del Ayunta-  
 miento las mas recomendables y relevantes  
 servicios a esta poblacion con su actividad, in-  
 teligencia y probidad en los doce años que tam-  
 poño aquel cargo, habiendose auturado tal vez  
 su temprana muerte por su constante celo; consi-  
 derando que toda medida filantropica y huma-  
 nitaria, honran las poblaciones que las adoptan,  
 si quiera sea en recompensa de buenos servicios  
 prestados y sobre todo estimulan la virtud en  
 quitandole la moralidad en los empleados aspira-  
 do a hacerse acreedores a otras identicas; y consi-  
 derando por ultimo que ejecutando algun  
 economia en otros servicios del presupuesto ape-  
 cialmente en los de Secretarias, se consigue sin  
 gravar aquel loable objeto que el Ayun-  
 tamiento se propone, despues de discutido su  
 finamente el particular y en uso de las  
 atribuciones que le competen por el presente



4.º artículo 61 de la Ley Orgánica, acordó por  
unanimidad votar en favor de los respie-  
dos huérfanos una pensión de docecientos  
escudos anuales, por tiempo de doce años  
que imperaran en el economio próximo  
venidero de 1869 á '70 y con cargo al ca-  
pítulo 9.º artículo 4.º del presupuesto de  
gastos de esta villa, en equivalencia de  
los doce años que el respetido D. Segundo  
García desempeñó la Secretaría del Muni-  
cipio, durante cuyo periodo uno de los hi-  
jos de este llega á la Mayor edad y que  
de auxiliar á sus demás desgraciados her-  
manos; y ~~para~~ para que pueda ser ejecu-  
tivo este acuerdo se incluíese dicha  
partida en el presupuesto Municipal que  
se está formando, se solicite la aprobación  
superior de las Ilustres Diputación Provincial  
á quien se remitirá certificación del  
acto, rogándose se sirva disponerla  
á la Mayor brevedad posible, á fin de  
que pueda realizarse el caritativo objeto de  
la Motiva.

Con lo cual se levantó la sesión.

firmen los tres. concuerdan de que yo lo  
tiro certifico =

Alfonso Quintana

José Martínez

Jefe del Registro  
Tránsito Rodero

Manuel Lopez Guerra

Fran. Co. Toro

Ant. J. Barrios

Fran. J. Martínez

Villanueva del Fresno 28 de Abril de 1867.

Ocupado en este día el Ayuntamiento popu-  
lar de esta villa, en la celebracion del sorteo  
general de sueros para el cumplimiento ordinario  
del contrato del presente año, cuya diligencia  
consta del expediente respectivo que cursa por  
separado, no pudo tener lugar la sesion ordi-  
naria de este dia.

Y para que así conste se acredita por la  
presente de que yo el tpo interino certifico

Al Alcalde Presidente =

Alfonso Quintana

Por acuerdo del Ayuntamiento  
Fran. J. Martínez

Villanueva del Fresno 2 de Mayo de 1867

Habiendose celebrado en este día el sorteo

de llamamiento y declaracion de cinco soldados e iguales número de suplentes que han correspondido a esta villa para el recemplazo ordinario del ejercito del presente año, como consta de los expedientes respectivos, en cuya diligencia estuvo ocupado la mayor parte del día, no pudo tener efecto la diligencia de juicio ordinario para el qual consta se acordó por la presente de que yo el tno. certifico =

= El Sr. D. Alvaro de S. =

Alvarado de S. =

= Por acuerdo del Sr. =

Juan P. Martínez =

Jos. Bonaventura.

Presid. de Fuentes.

Martinez

Hoy.

Lopez

Cordero

Barato.

Señor ordinario del día 9 de Mayo de 1867.

En Villanueva del Tramo a nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió el Ayuntamiento popular de ellas en sus salas capitulares y sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr. Alvaro de S. Alvarado de Fuentes.

Leídas, aprobada y firmada el acta de la anterior se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, J. P. de S. del día mes de Abril último, tambien de la de la Direccion Gral. de Propiedades y Dto. del Real fecha 16 del mismo por la cual se comunica la orden del Poder Ejecutivo del día de citada mes de Abril, por la que se acuerda el expediente promovido



por el Ayuntamiento de estas Villas en soli-  
 citud de que se exceptuara de la venta los  
 diez terrenos baldíos de aprovechamiento co-  
 mune de este término con destino al pastoreo  
 del ganado de labor, en virtud de los amide-  
 rados que se consiguen y que este pueblo  
 tiene amillanados 802 caberas de ganado con  
 destino a la labor, se exceptuara de la venta  
 los terrenos Bogotana y Hoapias de 808 huta-  
 ras de cabida y 80 acres, para dichos objetos y  
 se declaran suagenables los restantes. Sienta  
 el Ayuntamiento y considerando que no está  
 en su lugar, en concepto de la Corporación,  
 la orden relacionada del Poder Ejecutivo, por  
 cuanto sea que los declarados suagenables bienes  
 que son esencialmente de aprovechamiento común y  
 como tales exceptuados de la venta según el art. 9.º  
 art. 2.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1888 en conve-  
 nido se hizo en su propia este Ayuntamiento, destinan-  
 dos al propio tiempo al pasto del ganado  
 de labor; considerando q. siendo el suelo del bal-  
 día de las Hoapias de dominio particular para  
 el dominio de siembras y por consiguiente es  
 nula en esta parte la designación que del

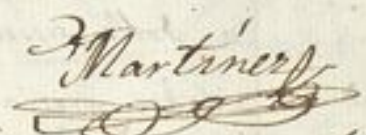
quisimo se hace para dichas boyas, quedando  
por consiguiente privada el vecindario del be-  
neficio de dichas boyas que establece el  
artículo 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1856,  
aparte de otros inconvenientes. Considerando  
por último, que si bien por las razones y  
tadas y en virtud de las atribuciones de la  
Municipalidad, podía alzarse de la supe-  
rior resolución por la vía contenciosa, no  
debía hacerlo en su concepto, por lo que  
este asunto afectaba los intereses genera-  
les de la localidad, sin consultar antes al  
Mayor número de vecinos de esta, acordó  
por unanimidad, que para adoptar una  
resolución definitiva en este importante  
asunto se asocie el Ayuntamiento a doble  
número de vecinos de todas clases, cuya  
reunión debiera tener lugar el día veinte  
del actual.

Dada cuenta de la Circular del Sr. Goberna-  
dor de la Provincia y Sección deomento n.º  
330 ftra 1 del anterior inserta en el Boletín  
oficial num.º 122, por la cual se dictan varias  
disposiciones para el buen regimen, admi-  
nistracion y fomento de los Puertos publicos,  
y se previene que se remita la propuesta  
de los aprovechamientos forestales que han  
de ejecutarse en el proximo año de 1867 a  
1870 p.º que pueda formarse el plan p.º

visional de aprovechamientos; autorada el Ayuntamiento y teniendo presente que para cumplir este servicio, hay necesidad de conocer el modo y forma en que se ha de cubrir en el presupuesto económico, la cuota de contribución municipal que grava sobre los bienes comunales, por si se adoptaba el modo de la subasta de parte de sus frutos, en vez del repartim<sup>to</sup>. sobre la ganadería aprovechantes, cuando q<sup>o</sup> se convoque a sesion extraordinaria para el día 24 del actual, a un número doble de veinty contribuyentes de todas clases, a fines de q<sup>o</sup> asociarse al Ayuntamiento deliberm<sup>to</sup> sobre este asunto.

Con lo cual se levanta la sesion que firman los tres concuerdantes de que yo el t<sup>o</sup> en

Yo t<sup>o</sup> =  


Martínez  


Barro  
 Foro Lopez  
  


Final + del tiempo  
 Cordes.

Juan Martínez  


Villanueva del Tranco 16 de Mayo de 1867.

La sesion ordinaria de este día, no pudo tener efecto por la necesidad en que se encontraba la mayoría de los conegales de pasar a la sesion del Ayuntamiento para el día de Moncal



habiendo tenido prevencion de difusion para el  
 Domingo proximo, a' peticion de los intere-  
 sos, el señalamiento que estaba hecho para  
 resolver los casos pendientes de declaracion  
 de testadores y suplentes, porque tambien  
 manifestaron q. se les invocaba su grande  
 piedad mediante a' la necesidad en que se  
 encontraban de pasar a' la citada finca  
 para que conste se acordó por la prome-  
 ta de que yo el tno. certifico =

= N. Meade Presid. =  
 Presente y Fuentos

Por acuerdo del tno.  
 Juan G. Martinez

Tres concurrentes. Sesion extraordinaria del dia 20 de Mayo 1848  
 Presid. N. Meade de Fuentes.  
 D. D. Alfonso Fuentes.  
 D. Don Martin de Mayu de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunio el Ayuntamiento popular de ella, asociado a' doble numero de contribuyentes de todas clases citados previamente con designacion de objeto y todos al margen, bajo la Presidencia del Sr. N. Meade de Fuentes, en sus salas Capitulares y sesion extraordinaria.  
 D. Ramon Fernandez.  
 D. Ramon Abel. Smith, calde.  
 D. Guillermo Ambrose.  
 D. Domingo Gomez.  
 D. Don Martin Ramos.  
 D. Don N. Coronado.  
 D. Rafael Cerillo.  
 D. Don N. Prudencia.  
 D. Don J. Juan.  
 D. Don J. Corrao.  
 D. Don J. Pinar.  
 D. Don J. Cobles.  
 D. Don J. Sanchez.  
 D. Don J. Tomas.  
 D. Manuel Pinar.

Abierta la sesion, p. dicho Sr. se manifesto q. como expresaba la cedula de convocatoria, este p. objeto, dar cuenta de la Comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia. P. 20 de Abril ultimo, transcribiendo otra de la Direccion General de Propiedades y Derechos del



En esta fecha 16, comunicandole la orden del Poder Ejecutivo del dos del referido mes, por la que, y en vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de esta villa, en solicitud de que se exceptuasen de la venta los diez terrenos baldios de aprovechamiento comun de este termino, con destino al pastaje del ganado de labor; en virtud de lo que considerandose que conseqna, se habia servido declarar exceptuados de la venta para dicho objeto los terrenos denominados Bogana y Hojapan, y enagenables los ocho restantes, cuya resolucion se comunicaba a esta Alcaldia para conocimiento de la Corporacion Municipal, proveyendo se efectuase asi a la mayor brevedad y se diese cuenta de haberlo verificado en el termino de sus dias, por conducto de la Comision Municipal de Ventas; y como cuando el Ayuntamiento estaba en atribuciones de resolver sobre este asunto lo que creyera mas conveniente, teniendo presente la importancia del mismo y lo que apetaba a los intereses quimales de la localidad, habia acordado no deliberar definitivamente sobre el, sin el acuerdo y concurso de un numero de asociados que representasen todas las clases de la poblacion.



En su vista; enterados todos los Señores con-  
sultados; y considerando sin embargo de ha-  
ber con el respecto debido, que no está en  
su lugar la orden relacionada del poder  
Ejecutivo, mediante a que se declararon im-  
pugnables terrenos, que son esencialmente de  
aprovechamiento común y como tales, es-  
ceptuados de la venta con arreglo a lo dispuesto  
en el número 7.º artículo 2.º de la Ley  
de 4.º de Mayo de 1855, por cuanto tienen  
en ellos participación igual todos los veci-  
nos de la localidad libre y gratuitamente,  
sin que se haya satisfecho en ningún  
tiempo el 20 p.º a la Hacienda, cuya  
circunstancia les privaba de aquel caracter  
atendiendo al espíritu y letra del Real Decre-  
to de 30 de Junio de 1865 para la debida apli-  
cación de aquella disposición legislativa,  
en cuya virtud se solicitó por el Regent  
esta Villa la excepción de venta destinán-  
do al propio tiempo e indistintamente a todos  
Royales toda vez que estaban obtendidos por  
varios de ellos, pertenecen a dominio particular  
circunstancia que impedia limitar o circunscribir a un  
punto fijo y determinado de otra designa-  
ción, instruyéndose al efecto en el  
año de mil ochocientos cincuenta y seis  
los oportunos expedientes por separado

segun su objeto, en los cuales se firmaron todos los  
 requisitos exigidos, por las diferentes disposiciones  
 en la materia y se acordaron debidamente  
 todos los extremos para la mas acertada disposi-  
 cion superior, previos los oportunos informes  
 para obtener esta:

Considerando que por las razones apuntadas, aunque  
 ligeramente, estaba la Corporacion Municipal  
 en el caso de abarcar a dicha resolucio[n]  
 en nombre del vecindario utilizando para ello  
 la via contenciosa con esperanzas de poder  
 obtener un éxito favorable a su pretension,  
 por creola basada en justicia

Considerando no obstante que en el estado actual en  
 que se encuentra la Nacion es sumamente mas  
 acertado y altamente patriótico no oponer trabas  
 al Poder Ejecutivo encargado de la gobernacion  
 del pais, sino por el contrario, coadyubarse por to-  
 dos cada cual en su esfera de accion para su  
 tra recuperacion y afianzamiento de la libertad con-  
 quistada, a lo cual contribuyen gran parte las  
 desamortizaciones Civiles por los recursos que propor-  
 cionan a nuestro decado tesoro, aporte de otras mayores  
 ventajas que consigo trae siempre que por los encargados  
 de aplicar la ley se procure armonizar con aquella las necesi-  
 dades de los pueblos, atendiendo a las circunstancias de estos, facili-

teniendo por cuantos medios sean posibles, que  
el mayor número de habitantes pueda tomar  
parte en sus beneficios, aumentándose así el  
número de propietarios, principal objeto de la  
desamortización, como el más esencial eleme-  
to del bien estar y prosperidad de las Na-  
ciones.

Considerando que apesar de todas estas ventajas, que  
el Ayuntamiento y asociados, eran los prime-  
ros, en manera, se encontraban en la necesi-  
dad de no poder aceptar la resolución del  
Poder Ejecutivo, mediante á que la designación  
hecha para Defensa Real de los terrenos  
Bogante y Bapuz llevada en sí un vicio  
de nulidad y nulidad toda vez que el suelo  
de este último pertenecía á dominio particular  
quedando ilusoria la excepción que basándose  
en un elevado principio de justicia y equidad esta-  
bleció la Ley de 28 de Julio de 1856 en favor  
de los pueblos esencialmente agrícolas y  
granjeros, haciendo menos sensible á los mu-  
chos la violenta transición que sufrían con la expro-  
piación de los bienes que constituían su modo de ser, á las  
circunstancias, se encontraba este, donde por hoy no se con-  
sta industria ni modo de vivir, sin que tampoco y casa de sus



existir el insuperable obstáculo apuntado atendida a sus necesidades, la designación de los términos Bogana y Casiqués por el grave perjuicio que ocasionaría el gana de apotrechante la circunstancia de hallarse separados entre sí:

Y considerando por último que sin perjuicio del Estado se puede satisfacer las necesidades de la localidad trasladando la designación hecha del baldo de las Casiqués, al de la Corvalla, que reúne todas las circunstancias exigidas, de no existir condominio de ninguna clase sobre el mismo y estar colindante con el de la Bogana cuya ventaja no es posible desconocerse, después de haberse suficientemente discutido el particular se acordó por unanimidad que con certificación de este acuerdo se daba una información testimonial de nueve vecinos, del pueblo de las tres clases superior, mediana e inferior y con la asistencia del Regidor Sindico del Ayuntamiento se leyó reciba declaración jurada dirigida a conditar los particulares siguientes:

1.<sup>a</sup> Fue efectivamente el suelo del baldo de las Casiqués es y corresponde así como la mayor parte de otros a dominio particular por justo y legítimo

títulos de cuyo derecho están en el caso de poder hacer uso siempre y cuando lo tengan por conveniente.

2.º - Que por virtud de dicho derecho carezca el ganado de labor como es consiguiente del pasto necesario para su sostenimiento, quedando por tanto privado el pueblo de la excepción que en favor del mismo hace la Ley de delimitación para el ganado de labor principal elemento de riqueza de la localidad.

3.º - Que apesar de estar, esencialmente, inconvenciente, existe también grave y digno de tomarse en consideración de que estando separados entre sí los ruidos, terruños, Pogaña y Capías con otros de por medio, es sumamente perjudicial para el ganado aprovechante de los pastos una delimitación Real en semejantes condiciones.

4.º - Que visto los obstáculos, expuestos, sería muy conveniente para la localidad y en nada perjudicial para el Estado, la designación del baldío de la Casvalla en equivalencia del de las Capías, cuando que no existe sobre aquel condominio de ningún género, y además estando colindante con el de la Pogaña con abroadores, de mejor modo y en mejores condiciones.

se satisficiera por este medio las justas ne-  
cesidades de la poblacion.

y 5.<sup>o</sup> Que componiendose los terrenos Regaños y Car-  
valla de 200 hectareas proximanente sin de-  
ducirse como debiera el terreno inutil y no sus-  
ceptible de pastos, como puede acreditarse oficial-  
mente, y teniendo presente que este pueblo cuenta  
con unas de ochocientas cabezas de ganado des-  
tinadas a la labor y que han de aumentarse  
necesariamente porque disminuirá en granjerias  
es indispensable a la comarca para el pastaje de  
dicho ganado los citados dos baldios Carvalla y Rega-  
ños, único medio de que pueda cubrir sus aten-  
ciones y hacer frente a la nueva situacion en  
que va a entrar.

Y que terminada la informacion se ponga a  
continuacion por el Excmo. Ayuntamiento certifi-  
cacion con referencias al catastro formado por  
disposicion Real en el año de 1757 de la forma  
con que figura en el mismo el baldio de las Cárpias  
y otros de la cabida de los de Regaños y Carva-  
llas en el último amillaramiento de riqueza for-  
mado con aprobacion superior, con expresion de  
la parte que se considera inutil y que ha-  
ya sido reconocida por las diferentes comisiones agrar-  
rias que en virtud de quejas de agravios promo-  
vidas para este pueblo, por exceso en el cupo de

sus contribuciones han tenido lugar en el mismo para la comprobación paralarias de riqueza reconocida por la superioridad, y terminados informes a continuacion el Regido Judio y despues la Corporacion municipal, la cual con abunda exposicion dirigiendos el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia, a quien se repasa de al citado expediente en una ampliacion del primordial el curso en respondiente, con su informe y el de la Comision Pral. de ventos, suspendiendo hasta sus resoluciones, todo procedimiento.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron los Sres. concurrentes de que yo el Sr. certifico. =

Morales y Puente

Moscoso Infante

José Martínez

Art. J. Ramírez

Manuel Lopez quevedo

Fran. Loro

Armon Mejia

de Pinillos

Benigno Gomez

Almonacid

Pascual Garcia



José Ramón Ferrado Joaquín Coello

Senalt del Regimen  
Luisin Cordes.

Juan: <sup>co</sup> Mego Ferrador Luis

José M<sup>a</sup> Jussaga Senalt del asociad  
Pon' Louche

Manell Miras

Senalt del asociad  
Pon' Louche

Senalt del asociad  
Joaquin Duran Ferrado

Juan: Mego  
O.S.

Pres. concurrentes. Sesion extraordinaria del dia 24 de Mayo de 1869.

Pres. Fuentes. En Villanueva del Brno, dia veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve,

Infantes. se reunió el Ayuntamiento popular de ella, en sus salas capitulares y sesiones extraordi-

Lopez. narias, previa citacion, bajo la presidencia

Senor. del Sr. Alvaro D. Morand de Fuentes y con

Asociad. cuido a' doble número de contribuyentes de

Asociad. todas clases, auctadas al marquez.

Asociad. Leida, aprobada y firmada por el Ayunta

Asociad. miento el día de la anterior, se abrió la

Asociad. Rafael Mego



- D. José Tomás Lasso, sesión manifiesta idosa por dicho for., que  
" Joaquín Coello, uno de los objetos de esta, se dirigirá a dicho  
" Joaquín Durán Durán.  
" José Sánchez, para la adopción del medio de cub  
" José Antonio Vinas, la cuota de contribuciones territoriales que  
" Manuel Corrales, en el próximo año económico quedará con  
" Manuel Pizarro.  
" José M<sup>te</sup>. Paulgoponder a los baños de aprovechamiento 10

num de este término, para poder el Ayuntamiento en su vista, formar la propuesta de aprovechamiento en el próximo año fiscal de 1869 a 1870, reclamado por el Sr. Gobernador de la Provincia, m.º 330 fecha 5<sup>a</sup> del corriente, en su virtud discurtió suficiente mente el particular, y teniendo presente que al vecindario corresponde el disfrute libre y gratuito de los baños, de los cuales necesariamente debe salir la cuota de contribución que le correspondas, se acuerda por unanimidad que se destinen para dicho objeto, los frutos de los baños de Valungo, parte del de Alcañices y Matallanas, por los arroyos del Molinazo, límites de términos particulares hasta la cañada de Alconchel; utilizándose el fruto de bellotas para el consumo de las matanzas del vecindario, fijándose a cada cudo en su día, la cantidad que se era conveniente, y en caso que no fuese suficiente se proceda

a' la subasta del retal <sup>de yerbas</sup> mediana, y partes de ve-  
sano, entre los grangeros de los pueblos, sus  
limpiadores al efecto el oportuno expediente.

Seguidamente se puso a' discusion el par-  
ticular, de si se adoptaba un medio de cubrir  
el cuerpo de unos soldados que han correspon-  
dido a' esta villa, para el cumplimiento ordina-  
rio del ejército en el presente año; y en su  
vista, conformes todos los tres. concurrentes en  
que debe terminarse el anterior sistema de quin-  
tas, por la falta de equidad y falta de jus-  
ticia, que involucra, acordaron la reduccion  
por voluntarios, o a' metalico, si aquellos  
no se encuentran, adoptando para ellos los  
medios siguientes;

- 1.ª Que se utilice <sup>con este fin</sup> primeramente, la  
baja del 15 p. 100 en la contribucion local, por  
virtud de la supresion de la Guardia real  
acordada para ella a' la Excm. Diputacion  
Prov.ª, para que sirva para dicho objeto la  
cantidad correspondiente a' este pueblo. =
- 2.ª Que tambien se utilice la partida con-  
venida en el presupuesto municipal, con des-  
tino a' los gastos que originan las quintas.
- 3.ª Que por una comision compuesta de los tres.  
Alcald. Presidente, Regidor Sindico D. Antonio  
Yoaquin Barreto, el Sr. cura parroco D. Manuel  
de Potes, el Profesor de Instruccion prima-  
ria D. Cecilio Hernandez, y de los veintio

contribuyentes D. Guillermo Ambrosio, D. Ma-  
nuel Martinez de Sutillos, D. Hieronimo  
Queloz, D. Hieronimo Soria, se procurara por  
mediante una susension, estribando prin-  
cipalmente el interes que deben tener, los  
vecinos responsables, y desgracia entre los  
vecindarios en general, que a no dudar se  
pondera al llamamiento, muchos mas ha-  
biendo que haer el ingreso en el mes  
de Julio y debiendo haer el pago de las con-  
tribuciones por que se suscriben en la ultima  
quincena del mes de Junio, es época en que  
les es mas facil satisfacer su respectiva con-  
tribucion; que una vez sufrida, sera obligato-  
ria, quedando autorizado el Alcalde p. que  
cortar al que se negare, a pesar de que  
esta circunstancia, no es presumible.

Y como quiera que ha sido aceptado el  
pensamiento de la redencion, en el caso  
de que desgraciadamente no diere el mal-  
tado apetecido la susension voluntaria, que  
da el Ayuntamiento en el caso de tenerse  
el pensamiento, adoptando p. ello los me-  
dios que juzgue convenientes, con autori-  
zacion de la Real Diputacion Gov. de  
Burgos, se permitira se remitira a



de luego certificacion de este acta, rogando  
dole su aprobacion inmediata.

Con lo cual se levanto la sesion que  
firmaron los tno. concurientes de que yo  
el tno. certifico =

<i>[Signature]</i>	Maximo Infante y
<i>[Signature]</i>	Ant. J. Barrios
José Martínez	Manon Masera
<i>[Signature]</i>	de Piñello
Fran. Soro	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Manon Juan
Manuel Lopez Guezo	Benigno Gomez
Guillermo Hernandez	<i>[Signature]</i>
José M. Pardo	José Manuel
<i>[Signature]</i>	Pardo
Rafael P. J. Toranzo	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Jose A. Joaquin Calle
José A. del Romayal	José A. del Romayal
Benjamin Condore	José Sanchez
José A. del Romayal	José A. del Romayal
Alfonso Jimenez	José A. del Romayal
<i>[Signature]</i>	José A. del Romayal


 POAMEX 

Yuntos concurrieron, si no ordinaria del día 6 de Agosto de 1867

Presidente Montes. En Villanueva del Fresno á seis de Agosto  
Martinez. de mil ochocientos sesenta y siete, an-  
Lopez Bude no el Ayuntamiento popular de esta villa  
Voro. puesto de los señores anotados al margen  
Cordero. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro  
Barreto. do de Montes, y se leyó y aprobó el auto  
de la anterior.

Seguidamente, teniendo á la vista la circular del Sr. Gobernador de la Provincia, de fecha de once de Agosto último número 330 fecha 9 del Abril último inserta en el Boletín of. C. n.º 122, de que ya tenía conocimiento la Corporación municipal y de las atinadas disposiciones que dictaba p.<sup>a</sup> el buen régimen y administración de los Montes públicos algunas de las cuales ya estaban prevenidas por el Ayuntamiento especialmente por su ordenanza a cuyo fin se habían hecho movimientos las torjeras suprimidas de guardas; considerando que los montes de los labradores de esta villa no desamortizados, son de común aprovechamiento libre y gratuito de todos los vecinos y por iguales partes, sin mas limitación que las buenas reglas facultativas para la conservación y fomento de las fincas, lo cual ha sido reconocido por la Superior

vida en los años siguientes al reclamar  
 los títulos reconociendo los por frutos y  
 legítimos: Considerando que sobre dichos  
 bienes comunes no pesa otra carga que  
 la de la cuota de contribución territorial  
 que anualmente le corresponde y esta se  
 cubre por repartimiento sobre la ganade-  
 ría vecinal o por la venta de parte de  
 los frutos previa acuerdo del Ayuntamiento  
 asociado a doble número de vecinos; y con-  
 siderando que en la sesión verificada en este  
 objeto el día veinte y cuatro del anterior,  
 se dispuso por la no venta y que dicha  
 cuota se cobre del ganado de cada uno de  
 los vecinos que se destinan a engrosar por  
 las matanzas de los vecinos y mediante esta  
 determinación no hay necesidad de enagenar  
 parte alguna de sus frutos, sino distribuir  
 estos entre todos los vecinos, se acordó que en  
 termino objeto suplico de este pueblo la  
 forma que se exige de propuestas de apro-  
 vechamientos forestales, se remita en equi-  
 valencia de ella certificación de sus actos  
 manifestando que en el próximo año forestal  
 de 1869 a 1870 se ejecutaran en los baldíos  
 comunes los aprovechamientos en la forma  
 siguiente =

- 1.<sup>o</sup> El disfrute comunal libre y gratuito de los  
 baldíos por partes iguales

tribuidos, con las oportunas limitaciones  
para el buen regimen, en el disfrute y  
condiciones facultativas para el fomento  
y prosperidad de las Montes

28. La siembra y rebos del babil del Hijo  
en el cual tienen varios particulares el  
derecho de siembra, cuyos aprovechamien-  
tos se propusieron en los años respectivos  
al formar las propuestas, así como en  
esta se propone para hacer las opera-  
nes preparatorias de labor cuya siembra  
ha de ejecutarse en el proximo año según  
los terminos denominados Valungo y Almor-  
thas que pertenecen en casi su totalidad a  
dominio particular, incluyendo en estos  
las montes particulares que existen contra  
la falda de la Sierra

Tambien se acordó por el Ayuntamiento  
en uso de las facultades que le corresponden  
para arreglar por medio de acuerdos los ter-  
minos comunales, los cuales son los que se  
ejecutan en este pueblo por todos los años  
que siendo muy convenientes para todos los  
vecinos en la presente época de la babil  
no desmorridos por cuanto se cuenta  
con el disfrute de las delicias del Maque-  
lado, se prohiba la entrada en aquellos  
de toda clase de ganados, publicandose



así por bandos para conocimiento de todos,  
 imponiéndose por el tor. Alcaide a los con-  
 trauctores una multa hasta el límite  
 que presija la Ley municipal, sin per-  
 juicio de la cantidad que en mutación es  
 concepto justa previa tasación por vía  
 de indemnización la cual ingresará en el  
 fondo de Propios y se incluirá en el pre-  
 supuesto en el capítulo correspondiente  
 de ingresos eventuales y extraordinarios.  
 Con lo cual se levanta la sesión que  
 firman los señores concurrentes de que yo  
 el Sr. certifico = libre rayado = Abril último = 1887

Sr. Jefe de la  
 [Signature]

[Signature] Foro [Signature] Martínez

Jefe del Registro Lopez

Juan J. Martínez

Sesión ordinaria del día 13 de Junio de 1887  
 En Villanueva del Tranco día trece de Junio  
 de 1887.



Pres. Concurrentes. remiso el Ayuntamiento de ellos en su  
Presidente Manuel las capitulares bajo la presidencia del  
D. Marcos Infante  
" Don J. Nono. Sr. Alcalde D. Norberto de Fuentes y  
" Juan Lopez Lunde compuesto de los tres anotados al  
" Sr. Alfonso Llamas.  
" Sr. Juan Cordoba.  
" Sr. Juan Nanto. que y sesión ordinaria.

Leida y aprobada el acta de la  
tenor, se dio cuenta del expediente in-  
truido para la provisión de la plaza  
vacante de Secretarías por fallecimiento  
del que la desempeñabas, que ha sido  
publicada en los Boletines de la prov.  
con arreglo a la ley municipal, desde  
el día diez y ocho de Abril en que  
quedo vacante, y siendo aceptable para  
la corporación, el solicitante D. Juan  
Pardillas, acorda nombrarle en propie-  
dad por el Ayuntamiento de esta villa  
de cuyo nombramiento se dara cuenta  
al Sr. Gobernador de la Provincia y Dipu-  
tacion Provincial, como se dispone en la  
Ley.

El Ayuntamiento queda enterado de la  
comunicacion de la Srna. Diputacion  
Provincial, fecha 12 del mes anterior, apor-  
tando los acuerdos de este Ayuntamiento  
de 18 y 24 de Abril por los que se votaron  
una pension de docecientos escudos a

46  
favor de los huérfanos de D. Leopoldo  
García por tiempo de doce años y  
noventa y cinco por una sola vez  
en favor de la Viuda; ordenando  
se lleven a efecto uno y otro.

Tambien se dio cuenta del presupuesto  
adicional de sueltas y nuevos gastos  
al ordinario vigente, formado por la  
comision de presupuestos nombrada  
con vista de las liquidaciones genera-  
les de gastos e ingresos presentadas  
por el Abogado anterior, del ejercicio  
económico vencido en 30 de Setiembre  
del 868; y discutido suficientemente  
por el Ayuntamiento, teniendo presen-  
te que solo se incluyen los gastos  
indispensables para enlazar el pre-  
supuesto ordinario; y la mayor parte  
de ellos votados anteriormente por  
la municipalidad, acordó aprobarlos  
en todas sus partes y que se remita  
a la Superior de la Diputación Provin-  
cial; pues siendo unicamente servicios  
indispensables y ejecutados en su mayor  
parte, por ser presupuestos, no sería ne-  
cesidad de oír a los asociados como se  
hacía con el Orden ordinario. Segue

dispone la Ley municipal, rogando á  
 la corporacion Provincial se sirva  
 dispensarle su aprobacion á la mayor  
 brevedad posible.

Con lo cual se levanta la sesion  
 que firman los tres concurrentes de  
 que yo el tres. certifico =

Juan Quintanilla

Fco

Intante Sr

Juntas del regidor  
 cordero.

Juntas del regidor  
 Alfonso Hernandez

Juan P. Martinez  
 fix.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Junio de  
 1867 =

Los Villaneros del presente dia diez  
 y nueve de Junio de mil ochocientos sesen-  
 ta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
 de ellas en sus salas capitulares con la  
 Junta repartidora del impuesto perso-  
 nal, el Jefe de la Guardia Nacional  
 en representacion de la Hacienda, y de  
 Juez de Paz para constituir la Junta  
 de Jueces que se ha de oír y fallar



las reclamaciones que se interpusieron contra  
 la clasificación de categorías y recálculo in-  
 to de cuotas hecho por dicha Junta para  
 los derrama individual del campo y recá-  
 pro que por impuesto personal sea com-  
 pendiado a esta villa; y en su virtud,  
 teniendo presente los artículos de la instruc-  
 ción provisional p.<sup>a</sup> llevar a efecto dicho  
 impuesto; y considerando la imposibilidad  
 de hacer el nombram.<sup>to</sup> de los individuos  
 que han de componer el jurado, por tanto  
 se procedió al mismo por elección de las  
 tres clases superior, mediana e inferior,  
 acordándose compongan dicha junta los  
 tres siguientes:

Mediante

D. Juan Vega Torera, Mer de Par  
 Representante de la Maniada

D. Don' M. Antonio Torero de Pantoja,  
Contribuyentes.

Clase superior

D. Andres Vargués

D. Ramon Hernandez

D. General Torero

Mediana

- D. Don Aguilera y Manrique
- D. Rafael Simón Infante.
- D. Ramón de S. Juan.

Menores.

- D. Manuel Ortigosa Calero.
- D. Manuel Gordillo.
- D. Juan López Incedo.

Con lo cual elevanto la sesión que fuere  
 man los tres. concurientes de que yo el  
 tpo. certifico =

*[Signature]*  
 Manuel de S. Juan

*[Signature]*  
 Don Martin

*[Signature]*  
 Don J. B. Cortés

Secret. del registro  
 Don Alfonso de S. Juan

Manuel Lopez y Uceda

José Ferrader *[Signature]* Juan. Cortés *[Signature]*

Bernardo Chaves

Benigno Gomez *[Signature]* Don M. de S. Juan

Manuel Meng de Pinillos *[Signature]*

José Manzan *[Signature]*

Juan Vega *[Signature]* Guillermo de S. Juan

*[Signature]* Juan de S. Juan



IMPRESION DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

concurrentes.

Sesiones ordinarias de la Real C. de Murcia de 1867.

D. de Fuentes.

Martinez.

Lopez.

Alfonso Hernandez.

Cort.

Cordero.

En Villanueva del Fresno a veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió el Ayuntamiento popular de ella en sus salas capitulares y sesión pública ordinaria con arreglo a la Ley, bajo la presidencia del tenor. Alcalde D. Placido de Fuentes y compuesto de los señores anotados al margen.

Leída aprobada y firmada el acta de la anterior, se dio cuenta de la copia de la demanda, que con fecha 28 de Mayo último, ha presentado un miembro de este Ayuntamiento, el Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, ante el Supremo de Castilla, reclamando por la vía contenciosa administrativa la anulacion del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 26 de Mayo último, declarando inaguable el derecho de pastos de media res contada desde el 30 de Marzo al 29 de Setiembre de cada año, que este vecindario posee libre y gratuitamente en las treinta y cinco dehesas del término Sr. Duque de Benavente y Alcazar Condes Viudas del Montijo. En su vista acordó el Ayuntamiento se manifieste al aprensado Sr. Director del asunto, que es muy del agrado de la corporacion, los términos que se formula la demanda, la cual conceptua debidamente fundada y espuesta con la mayor precision y claridad, en defensa del perfecto derecho que asiste a este vecindario y reclamando la ocupacion de parte de dichos pastos, como de uso general, libre y gratuito del mismo. Y tambien

acuerdo de Ayuntamiento se previa distincion, que con  
el fin de que se observe el mayor orden y seguri-  
dad ante ataque q' desunione, se proceda en un mes  
uno dia por los vecinos, al disparte con sus gan-  
dos de corderos, de la matanza del q' se comen-  
tambien en los barrios Mayor Blanco, Perulero  
y San Juanalando para la entrada en los tres  
primeros el dia veinte y cinco del actual, y en  
el ultimo el dos de Julio proximo, imponiendose  
a los contraventores por el Sr. Alcalde las penas  
marcadas en elCodigo penal respecta de estas dis-  
posiciones.

Seguidamente se dio cuenta por el Concejal Sr.  
Juan de Dios Presidente de la Junta pericial  
que esta corporacion faltandole relaciones y datos  
p' conocer la riqueza pecuaria del termino af-  
de incluirla debidamente en el anillamiento  
de riqueza q' se esta formando y p' la determinacion  
la Contribucion Territorial en el proximo ano  
económico de 1869 a '70, habiéndose acordado que se  
practicase un censo por el recuento de aquellas  
por individuos no ganaderos que estuvieran in-  
teresados en declarar su verdadera importancia  
sirviendole el Ayuntamiento abonarles el jornal  
que curre convenientemente en recompensa de su tra-  
bajo. Su en virtud, considerandose que es de suma  
importancia y utilidad general de la poblacion  
el servicio que la Junta pericial reclama se pe-  
tigue, despues de discutido suficientemente



el particular, se acordó que por el tenor literal se nombren ochos vecinos letrados y divididos en parejas, salgan en un mismo día a los diferentes puntos del término que distribuirán entre sí y practiquen con toda exactitud el recuento de la ganadería de todos los vecinos con la debida separación de clases, abonandoules por este servicio el jornal de veintientas rs. mil quinientos de rs. a cada uno, por cada día de los que vivieran en esta operación; a cuyo efecto se tor. Acordó ordenar el pago con cargo al capítulo 22.º artículo 1.º del Presupuesto Municipal de gastos vigente, por no existir consecuencia alguna especial p.º la confección de los trabajos de que está encargada la Junta pericial, acompañando al libran.º q. se expida certificación de este acuerdo.

Con lo cual se levanta la sesión q. firman y sellan los tres concurrentes de que yo el Sr.

No certifico =  
 Juan Antonio

Infante y

Juan + del campo  
 Alfonso Lomas

Loro

Manuel Lopez

Juan + del campo  
 Lomas

Manuel Lopez

Juan + del campo  
 Lomas



Yros.  
Concurridos.  
Prud. Montes.  
Infante  
Martinez  
Lopez.  
Stefano.  
Cano.  
Cordero.

Union extraordinaria del dia 26 de Junio de 1867

En Villanueva del Fresno a veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron en el local conveñiente los señores del Ayuntamiento popular de ellas anotados al margen, bajo la prudencia del Sr. Alcalde D. Norberto de Montes y en sesion publica extraordinaria, citados previamente con designacion de objeto.

Leida aprobada y firmada el acta de la anterior, por mi el Sr. se dio cuenta de orden del Sr. Prudente, del proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos municipales, formulado por la Comision mandada, para el año economico proximo venidero de mil ochocientos sesenta y siete a setenta, en cumplimiento de lo que dispone el articulo 125, de la Ley Org. Municipal, a cuyo proyecto acompaña una Memoria y estado comparativo con el del año economico vigente.

Terminada la lectura se abrió discusion acerca del mismo por capitulos y articulos, y en consecuencia el Ayuntamiento conformo y arreglado a las necesidades que requiere el servicio publico de la localidad, con relacion a las circunstancias de la misma, acordó no introducir alteracion alguna de ninguna clase sobre los ingresos

cuanto en los gastos y se someta al examen  
 Reduccion y aprobacion de los asociados al  
 Ayuntamiento con arreglo a la Ley y a  
 la mayor brevedad posible por la urgen-  
 cia que reclama este importante servicio.

Seguidamente se procedio' al sorteo de alicia-  
 dos que previenen los articulos desde el veinte  
 veinte y siete al veinte treinta y tres de la  
 Ley, y al efecto comisionados de auxiliares p.<sup>o</sup>  
 la citacion de las dos listas de que habla  
 el primer de aquellos, se formulo' unificamen-  
 te una con vista del repartimiento y mate-  
 rula del subsidio, suministrado para ello de dichos  
 documentos los herederos forasteros, las viudas,  
 huérfanos y testamentarias que carecen de  
 representacion; y resultando con estas deducciones  
 cuatrocientos ochos vecinos contribuyentes se  
 dividieron en tres listas parciales de veinte y  
 tres y seis cada una y estas en cédulas, de  
 las cuales se extrajeron por sorteo siete de  
 cada una para componer los veinte y tres  
 que corresponden al duplo de los individuos  
 del Ayuntamiento menos uno por resultar  
 quebrado, amojando la operacion el resulta-  
 do siguiente: parte.

D. Don' Maria Naves.

" Guillermo Ambrosio

" Andres ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~

" Domingo Gomez Gama

D. Ramon Hernandez.

" Luis Hernandez

" Manuel Salas;

2.<sup>a</sup> parte.

" Antonio Indino.

" Andres Lopez Ortega

" Antonio Morua.

" Bernabe' Charver

" Juan I.<sup>o</sup> Sierra

" Juan vivo.

" Manuel Garcia Lopez

3.<sup>a</sup> parte.

" Antonio Diaz.

" Angel Maniga.

" Juan I.<sup>o</sup> Lopez Rueda.

" Joaquin Cipriano Marquez

" Joaquin Novas.

" Jose' Bonas.

" Juan Rey.

Facundose la publicacion del antecedente sus-  
tado con arreglo al articulo 134 y la de que  
se cite a los individuos designados p.<sup>a</sup> el dia de  
esta del actual y por medio de cedula, uer-  
vante la sesion q.<sup>a</sup> firman los trat. concuer-

tes de q.<sup>a</sup> yo' el sup. certifico =

José M. Puente

Infante

Joro

José Barredo

Juan del Rey  
Alfonso Hernandez

Lopez

Juan del Rey  
Lorenzo.

Juan I.<sup>o</sup> Martinez  
vivo.



Acta de juramento de la Constitución  
promulgada en 6 de Junio de 1869.

En la Villa de Villanueva del Fresno, á los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, siendo las doce de su mañana, y en cumplimiento de los Decretos de los Ministros de Gobernacion y Hacienda fecha 17, del actual y disposiciones dictadas por el Sr. Gobernador de la Provincia con fecha 20 del mismo, al circularlos en los Boletines oficiales, el Sr. D. Norberto de Fuentes Sr. Alcalde primero popular de ella se congregó en las Casas Comunitarias, acompañado de las personas que se expresaron y cargos que desempeñan, para el acto de prestar el solemne juramento á la Constitución votada y promulgada por las Cortes Constituyentes en seis del corriente. En su virtud puesto de pie el referido Sr. Alcalde primero, el segundo D. Esteban de Yufante olivares le recibió primeramente el juramento bajo la formula circulada, contestando el interpelado. Si juró.

Seguidamente se puso de pie los individuos:

D. Delfonso Infante Olivares	Alcalde mayor
" Jose Martinero Hernandez	Regidor primer
" Manuel Lopez Guada	Idem segundo
" Jose Alfonso Hernandez	Idem tercero
" Serafin Cordón Gonzalez	Idem cuarto
" Jose Hernandez Cayo	Idem quinto
" Juan Alonso Luengo	Idem sexto
" Antonio Baquin Ramo	Idem octavo y Sindico
" Antonio Poma Gaitan	Medico cirujano titulado
" Mariano Gil Ramos	Medico particular como tal Cargado de depositario de leg.
" Fulgencio Rodriguez Navas	Farmaceutico substituido por el Ayuntamiento
" Candido Hernandez y Hernandez	Maestro Superior
" Juan D. Delfonso Sordillo	Idem Elemental
" Antonio Montes Moron	Ayudante de la escuela Elemental.
" Pascual Rodriguez de Melian	Inspector de la escuela
" Juan L. Campaouo Carrallos y	Juana de los Reyes
" Florencio Campos Gonzalez	publicos.
" Delfonso Carrallos Rodriguez	Idem de la escuela publica.
" Manuel Luis Tabian	Director del tabaco y Obis.
" Juan D. Sales Suberna	Juana de la escuela de correos.
" Jose Maria Ramos	Director de Correos y Plantas de correos de
" Ramon Cano Gomez	Estanguero Nacional
" Jose Moron Truto	Alguacil.
" Pedro Mateo Perez	Idem y juez publico

Y el infrascripto fin del Ayuntamiento, comisionado de  
 jurisdiccion del municipio y de los Mi

nuestros de Gobernacion y Mairinda residentes  
en esta villa, el señor Alcalde primero que  
ya habia prestado juramento como queda  
expresado, se lo recibio a todos los munero  
dos anteriormente, bajo la formula manda  
da observar contentand cada cual. Si fuere.

Terminada la economia con el mayor be  
neplante de todos los concurrentes, se levan  
to esta acta de la que se sacaran tres copias  
como esta prevenido, suplicand certificacion  
al que lo solicitare, firmand y sealand  
en su credito todos los presentes de todo lo  
cual yo el Sr. certifico =

El Alcalde 1.<sup>o</sup> = El Alcaide 2.<sup>o</sup> =  
Nuncio el Quintero = Ud. Sr. Infante =

Jose Martinez

Fran. G. Toro

Mansel Lopez g...o

Mariano Lizgo

Jos. M. <sup>a</sup> <sup>a</sup> <sup>a</sup>

Ant. Tomas Guzman

Ensayo Modis.

Antonio Monte Ramon Lou

Man. <sup>a</sup> <sup>a</sup> <sup>a</sup>  
Gordillo

Cand. Fernandez

Fran. Campanon

Ped. Luis Redez

Jose Ferrador

Julian

POAMEX

BAJO DE EXTREMADURA

Don Defonso Carballe

Pr. av. de sales  
de Montevideo

Senal + del Reg.  
don Serafin Cordero

Senal + del Regidor  
Don Alfonso Hernandez

Senal + del guarda  
de Montes - Domingo Campos.

Senal + del alguacil  
Don Morano

Senal + del peon publico  
Pedro Mateos Perez

Fran. J. Martinez  
Escriba

Señores.

concurrentes.

Prud. Fuentes.

Jufante.

Martinez

Lopez

Cordova.

Asociados

D. Luis Hernandez.

" Don M. C. Lamas

" Don Morano.

" Juan Bivo.

" Antonio Indurain

" Juan Lopez

" Juan Rey

" Juan Martinez

" Don Diaz

" Andres Lopez

" Don Lopez

" Don Juan

Reunion extraordinaria del dia 30 de Junio de 1867

En la villa de Villanueva del Fresno a treinta

de Junio, de mil ochocientos sesenta y siete,

se reunieron en las salas capitulares los señores que

componen el Ayuntamiento de ella acordando al

marque y bajo la presidencia del Sr. Alcaide

D. Morcud de Fuentes, y asociados a lo veniente

contribuyentes que tambien se acota y a qui

se le correspondia formar la junta que

unión de la Corporacion Municipal ha de dispo

ner, examinar y aprobar el presupuesto de

esta villa, para

el proximo año economico de 1867 a 70, titula

privadamente unos y otros por cedula como dis

pone el articulo 335 de la Ley Municipal que

rige, y en sesion publica extraordinaria para

dicho objeto.

En su virtud, por mi el Sr. de orden

COPIACION DE BARRAJON  
PAMEX  
BARRAJON DE EXTREMADURA



del tenor Presidente, se dio' cuenta por articu-  
los y capitulos, del proyecto de presupuesto  
formulado por la Comision respectiva nomi-  
brada al efecto con la memoria y estado com-  
parativo con el del presente año economicos en  
ejecucion y cuyo proyecto fue examinado por  
el Ayuntamiento en sesion extraordinaria del  
26 y no introdujo en el mismo alteraciones  
de ninguna clase.


Concluida la lectura se abrio' discusion ra-  
zonada, acerca del mismo por capitulos y arti-  
culos y considerando la Junta de asociados  
debidamente aplicados los ingresos a servi-  
cios de necesidad y utilidad, se  
acordo' por unanimidad se eleva el proyecto  
a presupuesto ordinario de gastos e ingresos  
de esta Villa durante el año economicos de  
mil ochocientos veinte y nueve a treinta,  
y que al efecto se remita a la aprobacion  
superior de la Excma. Diputacion Provin-  
cial rogandole se sirva au' dispensarlo,  
quedando autorizado el Ayuntamiento  
para expedir a ejecutarlo sin perjuicio





de las alteraciones q. queda teniense entre  
dicha Corporacion Prov.


Con lo cual se levanto la sesion que fu  
man y señalan los fros. concurrentes  
de que yo el otro certifico =

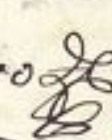
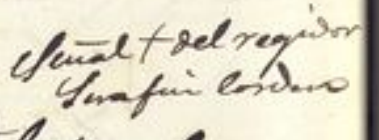
Morondo y Juanita  Morosno y Pancho 

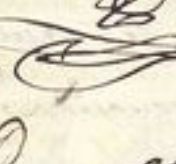
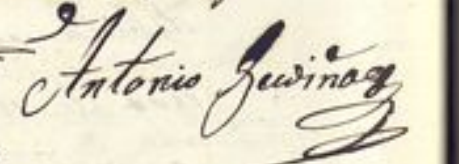
Manuel Lopez queda 


Fran. 6.º 7.º  Jose Martinez 


José M.º  Luis Hernandez 


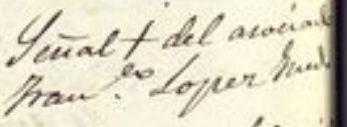
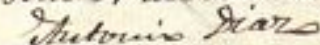
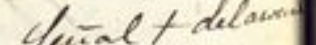
Manuel Garcia y Lopez 


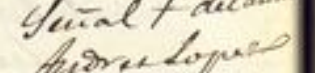
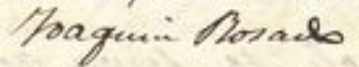

Juan Vivero  J.º del regidor   
Suafin corduro

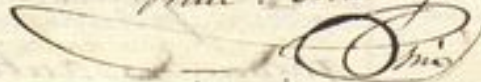
Juan  Antonio Juvenal 

L.º Ignacio Marquez 

Antonio 

J.º del asociado  Man.º Lopez   
Antonio Diaz  J.º del asociado 

J.º del asociado  Andres Lopez   
Poaquin Rosado  Man.º Martinez 



Señales con  
rutas.

Señal ordinaria del día 4 de Julio de 1867

En Villanueva del Trisno y a cuatro de Julio de mil  
ochocientos, sesenta y nueve se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de ella compuesto de los Sr<sup>s</sup> ayudados, al  
Lopez, marqués en sus Salas, Capitular y Sr<sup>on</sup> ordinaria  
Alfonso Romo bajo la Presidencia del Sr<sup>on</sup> Alcalde.  
Barreto.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y  
por dicho Sr<sup>on</sup>, se manifestó que siendo llegada la  
época de la recolección, se debía en el caso de  
proceder a la cobranza de los deudos, al Pósito de esta  
villa, por virtud del último repartimiento de granos,  
verificado y de los años anteriores. El Ayuntamiento  
en su vista acordó se proceda a dicha cobranza  
cuidando al pago, a todos los vecinos deudos, los  
cual se hará así publico por edictos y pregones.

También acordó la Corporación, y sin embargo  
de que a la misma corresponde la Administración  
y fomento del establecimiento del pósito con arreglo  
a la ley municipal; para el mejor y mayor  
provecho gobierno del mismo, queda constituida la  
Junta Administrativa de dicho establecimiento con  
los Sr<sup>s</sup> Alcalde Presidente, Regidor S<sup>on</sup> Don  
Antonio Joaquín Barreto, Concejales asociados Don Jo  
sé Martín, Depositario D. Mariano Gil y se  
cretario Interventor el que lo es del Ayuntamiento Don  
Juan<sup>co</sup> Martín, Españando el mayor celo en el desempeño  
de sus respectivos cargos; y que se abra el expediente

separado el libro de acuerdos respectivo al establecimiento y año económicos que sea enmendado.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion que firmaron y suscribieron los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

W. Fuentes

Infante

Barreto

Martinez

Lopez

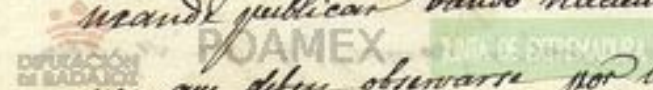
Senal del Concejal Cordano.

Senal del Regidor Alfonso Hernandez

Fran. J. Martin

Sesion ordinaria del dia 15 de Julio.  
Concurrentes. En Villanueva del Trueno dicho dia y año de  
Presidente Fuentes.  
Infante. ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento  
Martinez. Constitucional de ella en sus Salas Capitulares  
Lopez. y sesion ordinaria, compuesto de los Sres. concurrentes  
Alfonso Hernandez. y Senal del Concejal Cordano.  
Barreto. y Senal del Regidor Alfonso Hernandez

Alcalde. y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.  
Leida, aprobada y firmada el acta del anterior dia el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde mande publicar bando haciendo presente las que convenga que deban observarse por los ganaderos, y demas





Habitantes del campo para prevenir los incendios que,  
desgraciadamente suelen producirse en la presente  
epoca; en encargando a los guardas de montes, la  
mayor vigilancia, prohibiendo lumbres, al cen-  
tir y demás que sea necesario a evitarlos, hasta tan-  
to que puedan establecerse los guardas pastores.

Leida la disposicion, que contiene en los  
boletines oficiales de la última semana, y ultera do  
el Ayuntamiento, se levantó la sesion que firma  
ran, de que certifico.

*Mano*  
Puente

Infante

Martinez

Capitán

Lopez

Juvalt del Regidor  
Lopez.

Fran.º Martinez

Juvalt del Regidor  
Esteban Hernandez

Sesion ordinaria del dia 18 de Julio.

En Villanueva del Fresno a diez y ocho de Julio de mil  
ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayunta-  
miento Constituido de ella, en sus Salas Capitulares y se-  
sion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde



Tres.  
Concurrentes. y compuesto de los Sres. anteriores, al margen  
Presidente. se leyó aprubó y firmó el acta del anterior.  
Ynfante.  
Lopez.  
Alfonso Linares el nombramiento hecho por su presidencia en favor  
Lopez.  
Navarro.

Unanimemente acordó el Ayuntamiento ratificando  
del Concejat Don Jose Martiner como Comisario  
nado para la entrega en Caja de los quinientos  
por el cuerpo de esta Villa en el presente año  
y que al efecto se le haya facilitado la cantidad  
de treinta uerdos, con destino al cocino de la  
moros, y remuneracion a aquel por gastos de  
comision con arreglo a la ley.

Entrando al despacho de los asuntos ordinarios  
en el Secretario se dió cuenta de dos just.  
sudados, por Don Antonio Monter y Alora y  
Donde laso solicitando la plaza vacante de  
de la Secretaria del Municipio; y en su vista  
Ayuntamiento, teniendo presente las circunstancias,  
los dos recurrentes, acordó nombrar para dho cargo  
al primero de ellos, al cual se le facilitó  
por el Señor Presidente el oportuno título  
para que pueda acreditarlo desde este día.  
Tambien se acordó, que quedando va-  
cante por virtud del nombramiento anterior, la  
plaza de ayudante de la Escuela Elemental  
de niños de esta Villa, se encargue del  
sempre int. de ella Don Juan de Guzman  
POAMEX  
Escuela Proct. de la escuela elemental con título

con lo cual no sufre perjuicio la enajenacion  
 hasta tanto que pueda proveer a su definitiva.  
 Igualmente y siendo llegada la  
 época peligrosa de incendio en los montes  
 publicos, acorda el Ayuntamiento se establezcan los guardas  
 temporeros de pastos que de ante mano estan  
 previstos, abonandosele el salario de cuatrocientas  
 mil y quinientas al mes o encargado en los mis-  
 mos, con cargo al Capitulo 1º del 1º del  
 presupuesto municipal; y al efecto fueron nom-  
 brados Vicente Cordes, Torralba Lopez, Ramon  
 Cordes, Serafin Hernandez, Tori'nos, Manuel  
 Merchans, Ramon Barba Alvarez, Juan  
 Hernandez Cayro y Tori'laus y Juan Ma-  
 rcella Martin todos recibiendo la esta vez  
 sin perjuicio de los demas que sean precisos y la  
 necesidad lo requiera.

Dada cuenta de la circular de la Coma Di-  
 putacion Provincial fecha ocho del actual, inser-  
 ta en el Boletin Oficial num. 160 sobre co-  
 branza de debitos a los pastos, se tomo por el  
 Ayuntamiento el acuerdo que aparece del libro  
 de actas que como por separado respectivo a dicho  
 establecimiento.

Quedan las disposiciones que contenian los Boletines  
 no ofus de la ultima semana, y enterado el ayun-

taniento se deba a la sesion que finaron los dias  
que lo componen, de que yo el Secretario

Al <sup>efecto</sup>

Infante

Senal del Regidor  
Alfaro Hernandez  
Juan de Martin

Nota de sesion extraordinaria En la villa de Villanueva del Brac  
para acreditar la licencia a venir y tras de Julio de mil  
paterna para substituir la suerte ochocientos suelta y nueve, se  
de soldado orden los Senos del Ayuntamiento que suscriben  
bajo la Prudencia del Senor Alcalde Don Juan  
de Guzman, citados, previamente con designacion  
de objeto y constituidos, en sesion extraordinaria por  
nicio Pedro Antonio Cistuta Alvarez, de toda ver-  
dad y acompañado de su hijo Juan Ant. Orlan-  
do. Dominguez y con la oportuna venia dijo: Que  
su citado hijo, a quien en el sorteo ultimo com-  
pondio en esta villa el numero diez y siete y fue  
declarado por la Corporacion municipal primer so-  
plente, quedando fura de responsabilidad, habia con-  
vuido substituir la suerte de soldado que en el mis-  
mo exemplar habia cabido al moro Comodoro Orlan-  
do Rodriguez, numero siete, y como para poderle  
ejecutar necesitava acreditar la licencia paterna que  
previene la Ley, a falta de Escritura publica por la  
falta de un notario en esta Villa, acordado para  
hacerlo constar al medio de acreditar ante la Corporacion



cion municipal, y poniéndolo así en ejecucion, manifi-  
 estaba que concedia su consentimiento a su dicho hijo  
 para llevar a efecto el contrato proyectado y en que de  
 antemano estan conformes y convenidas las partes,,  
 el cual habian ejecutado de su libre y espontanea vo-  
 luntad, esperando que se le facilite certificacion de este  
 acta para que asi pueda hacerse constar.

Entrado el Ayuntamiento y no tenien-  
 do nada que exponer lo contrario de lo manifesta-  
 do, acuerdo acordado por este acta y que de la mis-  
 ma se facilite a la parte por el Secretario de la  
 misma Corporacion con el 11 del Señor Presiden-  
 te la oportuna certificacion con arreglo al numero unico  
 del art.º octavo cuarenta y uno de la Ley orgánica de  
 cumplimiento.

Por lo cual se dio por terminada la sesion que  
 firmaron con un testigo al ruego del interesado don  
 Señores concurrentes del Ayuntamiento de todo lo cual  
 yo el Secretario certifico.

*[Signature]*  
 Fuentes

*[Signature]*  
 Lopez

Infantes

*[Signature]*  
 Martinez

Secretario del Ayuntamiento  
 Cordoba.

DELEGACION  
 DE BADAJOZ

Secretario del Ayuntamiento  
 Alfonso Román

*[Signature]*  
 Juan Lopez



señal ordinaria del día 25 de Julio  
tres. La Villanueva del Tramo dicho diez años de  
concurridos. Prud. Montes. mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió  
Ynfante. el Ayuntamiento const. de ella en sus sa  
Martinez las capitulares y sesión ordinaria bajo la  
Lopez. presidencia del señor Alarbe y compues  
Barreto. to de los tres anotados al margen.  
Cordero.  
Alfonso Manda

Lida y aprobada el acta del anterior  
año el Ayuntamiento que por el Pruden  
te del mismo se dirija comunicación al  
Gov. Gobernador de la prov., exponiendo  
a su consideración la situación angustio  
sa en que el municipio se encuentra por  
carecer de fondos con que atender al pago  
de todos sus dependientes y demás aten  
ciones municipales, y sobre todo en el presen  
te mes a satisfacer el primer trimestre  
de la contribución de labradores, a fin de q  
en su vista se sirva adoptar alguna dis  
posición para que se abone a este Ayunta  
miento lo q. se le adeuda por anticipaciones a bu  
na cuenta por sus bienes de propios ma  
ncomunales correspondientes al año económico  
que ha terminado y principalmente la  
suma del 3<sup>o</sup> de las inscripciones sustitui  
bles entregadas hasta el día y los inte  
reses de los bonos del Tramo del semestre  
venido en Arrieta de finis ultimas,

puesto que de otro modo, no es posible una  
buena administracion municipal en  
puede continuar al frente de una pobla-  
cion en semejante estado.

El Ayuntamiento queda enterado y avido  
se cumpla y lleve a efecto el presupuesto  
municipal de gastos e ingresos para el  
año económico de la emperad, y cuyo pre-  
supuesto ha sido aprobado por la Excm.  
Diputacion prov. en doce del corriente.

Lidas las disposiciones que contienen los  
Decretos oficiales de la ultima semana,  
se levanta la sesion que firman los tres.

De concurrencia de que yo el tñe certifico =  
Fuente

Infante

Martinez

[Signature]

Lopez

Juan H del Regidor  
Alfonso Benavides  
Juan H del Regidor  
Lopez.

Juan H del Regidor

Diligencia. Habiendo estado ocupado el Ayuntamiento  
en la confeccion del repartimiento de la Contribu-  
cion local p.º del corriente año economico en  
union de la Junta pericial, celebrando a efecto  
las oportunas sesiones extraordinarias que han  
sido necesarias, y q.º constan del expediente respec-  
tivo de dicha Junta, no se ha ocupado en  
otros asuntos ordinarios en los dias en que  
ha debido celebrar sesiones, por lo cual

se acordita por la presente diligencia para  
que conste. Villanueva del Trueno diez de  
Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

= El Alcalde Presidente =

Rodrigo de Fuentes

= El Obrero =

Mateo Martínez

Sesion del dia 15 de Agosto de 1869.

Acta de la Sesion comun. En Villanueva del Trueno, dia quince de Agosto

Presid. de Fuentes. de mil ochocientos veinte y nueve, se reunió

" Martinez el Ayuntamiento Const. de ella en sus ses

" Lopez las capitulares y sesion ordinaria, bajo

" Cordova la presidencia del Sr. Alcalde D. Rodrigo

" Alfonso de Fuentes; y se leyó aprobó y firmó el

" Corvo. acta del anterior.

" Ynfante. Seguidamente se acordó por el Ayuntamiento

que habiendo de sembrarse en la proxima

sembradura de trigo del ayuntamiento de

esta villa para giro de labor con autorizacion de la

superioridad y de utilizarse el de Ma

lucengo parte de Alcañinos y Malalanda

para engrosar de las matanzas del vecinda

rio, con destino su producto a cubrir la

cuenta de contribucion total que gravita

sobre los bienes de aprovechamiento comu

en el presente año economico, con

que esta acordado, por cuyas razones



no hay necesidad de reservar los ganos, para  
la proxima invierno, se anuló la prohibi-  
cion del disfrute de aquellos, y a los ga-  
nados del vecindario se uso del derecho comu-  
nal libre y gratuito que les corresponde, pu-  
diendo utilizarlos desde luego hasta el día  
de S. Miguel proximo en que empieza el nuevo  
año forisital; publicandose por edictos y progo-  
nes este acuerdo, para la inteligencia de todos.  
Veniendo presente el Ayuntamiento que por el Sr. G-  
obernador de la provincia no se han acepta-  
do disposiciones algunas para que este ay-  
perciba lo que se le adeuda por el Tesoro,  
por intereses de sus inscripciones, renta por  
anticipaciones y bonos del tesoro, vencidos,  
en treinta de Junio ultimo, apesar de la  
comunicacion que se le dirigió por el Sr. G-  
por acuerdo del Municipio, se acordó por este  
que pasando Sr. Ciudad y Sr. a la Capital,  
a exponer respetuosamente acerca del Sr. Econo-  
mico de la prov., el estado afflictivo en que se  
encuentra la Municipalidad por falta de fondos,  
haciendose imposible la continuacion de semejante

estado en tales circunstancias.

Tambien se acordó que aprovechando los Sres. Presidente y Sres. su prouincia en la Capital de la prouincia, espongan ante la autoridad superior de la misma, la necesidad y conveniencia de que se suspendan por un breve plazo las operaciones de locacion de bienes declarados inaguable, en esta localidad, mediante a estar pendiente la instruccion de expediente sobre reforma del antiguo laminto hecho de delusa boyal, por resolucion del pleito contencioso administrativo que sostiene la Municipalidad y por la tranquilidad de la poblacion en atencion a las circunstancias especiales en que se encuentra y que, desapareciendo estos inconvenientes, se compromete el Municipio a que se verifique la operacion con asentimiento general, y sin inconvenientes ni entorpecimientos, de ningun genero.

Tambien se acordó quedando sumamente escasa la partida consignada en el presupuesto Municipal para medicamentos, a enfermos pobres, se eleva hasta la suma de cinco mil setenta y cinco anuales, cuyo aumento se servira tener en cuenta por la comision de presupuestos, incluyendolo en el adicional al ordinario del presente ano economico que ha de formarse en tiempo oportuno, a fin de que

se aprueba por la dicha Diputación gov.ª;  
 y como esta partida ha de ser inaltera-  
 ble y perenne el formalentico hitular,  
 se forme una clasificación de los enfermos  
 pobres a quienes hay que ~~proporcionarse~~ gra-  
 tiz los medicamentos, la cual se entregara  
 al formalentico; nombrando al efecto para  
 confeccionar dho. trabajo, una comisión  
 compuesta de los Sres. Presid. Cura Pardo  
 de D. Anselmo Heter, Médico Hitular D.  
 J. Pardo y al Regidor Hitico D. J. Pardo  
 Traguin Barreto y concejal D. J. Pardo

Dada cuenta de una instr.ª que dirige  
 al S.º D. Juan.º Dominguez Mexique, soli-  
 citando se le considere vecino de esta villa,  
 a la que se ha trasladado con su familia  
 habiendo caído en ella, sin que en la  
 inmediata de Mexique de N.º.º donde ha  
 residido haya adquirido vecindad, se acordó  
 que siendo cierto lo espuesto por el recurre-  
 tes, se le tenga por vecino de esta poblacion  
 desde este día, para todos los efectos legales;  
 haciéndose en el padron vecinal la anotacion  
 oportuna y devolviéndosele la instr.ª con  
 este acuerdo, para guarda de su derecho.

Dada cuenta de otra instr.ª de Juan.º Do-  
 minguez y Dominguez, natural y vecino de esta  
 villa, fecha 15 de Julio del año actual, en soli-  
 citando se le considere vecino de esta villa,

ciudad de que se le facilite con arreglo al  
 Real Decreto de 23 de Oct. de 1867, certifi-  
 cado de tener anillada a su nombre y venid  
 gando la cuota de contrib. respectiva a una  
 casa señalada con el num. 32 en la calle de  
 S. Juan, que vino poseyendo sin contradiccion  
 alguna por fallecim. de su padre ha enve-  
 de diez años, a fin de que se inscriba a  
 su favor el dominio de la expresada  
 casa; considerando el Ayuntamiento de  
 cierto lo expuesto por exponente, lo cual  
 constaba de propia ciencia y acuerdo; se fa-  
 cite al solicitante la certifi. que pide  
 por ser asi de justicia.

Con lo cual se levanto la sesion  
 que firmaron los Sr. concurren. de que  
 yo el Sr. certifico = Lo testad = moral = lumen

No suministrase = vale = Lope

Puente

Infante

J. Val. del Rey  
 Cordob.

Foro

J. Mat. del Regidon  
 Alfonso Hernandez

Jose Martinez

Juan. Martinez

Juicio concurren. En Villanueva del Fresno a veinte y dos de Agosto  
 de 1867. En el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno a veinte y dos de Agosto  
 de 1867. Lo de mil ochocientos, sesenta y nueve, se...



Después el Ayuntamiento Const. de ella en su sala Capitular, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo D. Esteban Pujante por ausencia del primero, según el acta anterior, y leída y aprobada la misma, se dio cuenta de una instancia que dirige a la Corporación con fecha 16 de Abril último, Srta. Mercedes Alba, viuda de Domingo Par natural y vecina de esta villa, en solicitud, para que se le facilite certif. que acredite tener amillanada a su nombre y satisfacer la cuota de contribución correspondiente, a una casa sita en la calle de San Antonio de esta población, que ha un mes de treinta años que heredó de sus difuntos padres y apostó al matrimonio con su finado esposo el citado Domingo Par, quien la llevo amillanada a su nombre hasta el año de 1846 en que falleció, y desde esta fecha ha reclamado, a fin de que a favor de la misma se inscriba el dominio de la referida casa que le corresponde por haber de título escrito que lo justifique. Enterado el Ayuntamiento y fijado consignado constase la certeza de lo expuesto, acuerdo que por el Sr. Alcald.



Alcaldes, Jueces y Jueces, u. facilitate la certifica-  
cion solicitada, con referencia a los amillaramientos  
de figura de esta Villa.

Asi mismo se dio cuenta de otra inst.<sup>a</sup> di-  
cida por Juan Guernio. Mancebo, natural y veci-  
no del Redondo en (Portugal) en solicitud de  
que se espida certifi.<sup>on</sup> de tener amillaramiento  
a su nombre una casa sita en la calle de  
Juan, por la cual paga la cuota de contrib.<sup>on</sup>  
total respectiva como dueño legitimo de ella sin  
contradiccion de persona alguna, a fin de que  
se inscriba a su favor en el Registro de la propi-  
edad del Partido, por career de titulo. Con su-  
tad, constando al Ayuntamiento la certera de lo expues-  
to, acordo acceder a lo solicitado.

Dada cuenta tambien de otra inst.<sup>a</sup> de  
Vicente Borden Gornaler, vecino de esta villa  
fecha 27 de Julio ultimo, sobre igual so-  
licitud, requesto de una casa en la calle de San  
Juan que adquirio hace mas de diez años de sus  
convecinos, Juan Labado Canoy Antonio Guernio  
viniendola poseyendo con consentimiento de ellos, pa-  
ta y pacificamente sin contradiccion alguna  
como legitimo dueño, pagando como tal la cuota  
de contrib.<sup>on</sup> total respectiva, acordo el Ayunta-  
miento por unanimidad acceder a lo solicita-  
do, mediante ser cierto lo expuesto por el peticio-  
nante.

Por lo tanto se dio cuenta asi mismo

de dos instancias de Antonio Barro Perra natural y vecino de esta villa, sobre igual objeto que las anteriores, con relacion a una casa situada en la calle del Castillo señalada con el n.º 16 en esta poblacion, y un muro unido de pared de piedra, al sitio de la casa de este terreno conocido por el del Obispo, cuyas fincas viene poseyendo sin contradiccion alguna, hace muchos años por fallecimiento de su padre, teniéndolas amillanadas a su nombre como legitimo dueño y pagando por ellas, la cuota de contribucion total respectiva; y siendo cierto lo expuesto por el recurrente, de acuerdo por unanimidad se le facilite la certificacion que se solicita.

Por ultimo, se dio cuenta de otra instancia fecha primero del corriente, dirigida con igual fin al Ayuntamiento por Don Nino Olaver de esta naturalera y vecindad, respecto de una casa situada en la calle de la Concepcion (antes del Medio) de esta poblacion, señalada con el n.º 47, la cual viene poseyendo hace mas de quinze años, como marido y conjunta persona de Paulina Sufante Duran, que la heredó de sus padres, teniéndola amillanada a su nombre y pagando la cuota de contribucion total respectiva como legitimo dueño. Con su virtud acordando al Ayuntamiento

ser eunto lo expuesto por el recurrente, accorde, acor-  
der a lo solicitado por el mismo, facilitandole  
la certificacion respectiva.

Con lo cual se levantó la sesion que  
firmaron los tres concurrentes, de que yo el Sr.

« Certifico =

*[Signature]*

Infante y

*[Signature]* Lopez

*[Signature]* Martinez

Jenral + del Reyidor  
Alfonso Simandez

Jenral + del Reyidor  
Corduro.

Antonio Morte  
1792.

Sesion ordinaria del dia 27 de Agosto de 1867.

« Recorres  
concurrentes.

« Villanueva del Fresno a veinte y nueve  
« de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve,  
« Infante de unio. el Ayuntamiento Const. de ella en  
« Martinez sus salas capitulares y sesion ordinaria bajo  
« Lopez la presidencia del Sr. Alcalde D. Norcimo de  
« Alfonso Simandez prentes y compareto de los señores anotados  
« Corduro. al margen.

Leida y aprobada el acta de la anterior, por  
Manifestacion del Sr. Presidente y trio. que  
entend el Ayuntamiento de que el Sr. Alca-  
nador de la Provincia ultimando puestas las  
various expuestas a su consideracion en vir-  
tud del acuerdo de la corporacion fha 15 del  
acta C. de habilita unio. suspender como a



le suplicaba, las diligencias de tasacion de los bienes de aprovechamiento comun de esta villa declarados enajenables por el Poder Ejecutivo.

Dada cuenta de que el Sr. Adm. Economi- co de la Prov. u habia servido acordar el pago al municipio de parte de los intereses vencidos en treinta de Junio ultimo, por la renta del 3.º consolidado de sus inscripciones intransferi- bles, en equivalencia de sus bienes de Propios enajenados, u acorda u aplique su importe al pago de los haberes de los Maestros de primera enseñanza y demas dependientes Municipales cor- respondientes al ultimo trimestre del año leon- nés vencido en treinta de Junio ultimo.

Dada cuenta de la Instruccion aprobada por Dec- to de S. M. el Reyente del Reino, de doce del actual, para llevar a efecto el establecimiento y cobranza del Impuesto personal, sin embargo el Boletín oficial de la Prov. para el presente año economico de 1869 a 70 y de las instrucciones circuladas por la Adm. Economica p. la mejor inteligencia de aquellas; entiendo el Ayuntamiento y sin embar- go de considerar que desgraciadamente sera difi- cil en esta localidad la realizacion de dicho im- puesto por el exceso de cupo fijado que hace su

inmanente trabajos en repartimiento, acorda  
prostitar su cumplimiento a la citada superior  
resolucion procediendo en el termino mas  
breve posible al nombramiento de la Junta  
de asociados segun se deteminara.

Con lo cual se levanto la sesion que firmaron  
los señores concurrentes de que yo el trip.

No certifico =

*[Signature]*

Ynfante y

*[Signature]*

Fero Lopez

Martinez

Secretario del Regidor  
Alfonso Hernandez

Secial + del Regidor  
Cordero.

Franco Martinez  
*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 5 de Setiembre de 1869

Señores En Villavieja del Trono a cinco de Setiembre de  
concurrentes.

Procurador

Ynfante y

Martinez

Lopez

Alfonso Hernandez

Cordero.

Fero.

mil ochocientos, sesenta y nueve se reunió el

Ayuntamiento Constitucional de ella en sus sa-

las capitulares y sesion ordinaria bajo la Presi-

dencia del Señor Alcalde D. Norberto de Fuentes,

y compuesta de los señores anotados, al margen.

Leida, aprobada y firmada el acta de la sesion

tenor, se dio cuenta de una instancia que dirige al ilustrisimo D. Don Martin Hernandez

de esta vecindad, en solicitud de que se le facilite  
 certif. de tener amillorado su difunto padre  
 D. Braulio, un cercado al sitio de Salungo de  
 este termino, que adquirio por compra a Gran.  
 Toro y repartimiento que hizo en años anteriores  
 el Ayuntamiento, gravado con un censo anual de quin-  
 cientos milésimas a favor del mismo, pagadero  
 en Diciembre de cada año en poder del Mayordomo  
 de Propios, de cuyas fincas vino en posesion su  
 citado padre hasta su fallecimiento, quita y  
 pacificamente sin contradiccion alguna como legi-  
 timo dueño, necesitando por tanto inscribirlo a su fa-  
 vor, por carecer de titulo escrito. En su virtud concurrido  
 el Ayuntamiento la coteria de lo expuesto, acuerdo por  
 unanimidad acceder a lo solicitado, facilitandose por  
 el Sr. Oyndute la certif. que solicita el recurrente.  
 No habiendo otros asuntos de que dar cuenta, y au-  
 torizado el Ayuntamiento de las disposiciones conteni-  
 das en los Boletines oficiales, de la ultima semana,  
 se levanto la sesion que firmasen los Sres. concurrentes,  
 y yo de que yo el Sr. certifico.

*[Signature]*

Infante y

Foro

Jenral del Regido  
 Alfonso Pizarro

Lopez

Martinez

Jenral del Regido

ORDEN  
 DE  
 LA  
 DE  
 LA

POAMEX

POAMEX

*[Signature]*

Ye

*Señores* Sesión ordinaria del día 12 de Setiembre de 1867  
*concurrentes.*  
*Pres. de Fuentes.* Reunido en dicho día mes y año el Ayuntamiento  
*Infantes.* tamien const. de esta villa, compuesto  
*Martinez.* de los tres anotados al margen, en sus salas  
*Lopez.* capitulares y sesión ordinaria bajo la presiden-  
*Alfonso Jimeno.* cia del Señor Alcalde se leyó, aprobó y firmó  
*Condens.* el acta de la anterior.  
*Gov..*

Seguidamente se dió lectura de los órde-  
 nes oficiales de la ultima semana y enten-  
 do el Ayuntamiento y no habiendo al despa-  
 cho ordinario otros asuntos de que tratar se  
 levantó la sesión q. firmasen los tres concun-

No. tes de que certifique =

	Infante y	
	Lopez	Martinez
Foro		
Alcalde del Regidor		
Condens.		
Alcalde del Regidor		Alfonso Jimeno
Alfonso Jimeno		

*Señores* Sesión ordinaria del día 19 de Setiembre de 1867.  
*concurrentes.*  
*Pres. de Fuentes.* En Villanueva del Tramo a diez y nueve de  
*Infantes.* Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve  
*Martinez.* sesenta y nueve, se reunieron los tres. del Ayuntamiento  
*Lopez.* const. de ella en sus salas Consistoriales con  
*Alfonso Jimeno.* puesto de los tres anotados al margen y bajo  
*Gov. Condens.* la presidencia del Señor primer D. Nar-  
 ro de Fuentes. Leida aprobada y firma



da el acta de la anterior, se acordó que por el Sr. Presidente se informara en cumplimiento del decreto marginal del Sr. Jefe Honorable de la P. N. fecha 7 del actual, la comunicacion fecha 7 del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta Provincia, sobre el detencion de que se ha dado parte por el Carabiniero de primera Antonio Vallado Flores, haber sufrido la castracion de baluzgon en este termino y de que se quiere hacer responsable al municipio, lo cual no puede suceder así mediante las razones que por el Sr. Presidente se aducieron, las cuales fueron discutidas y convenidas previamente.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Ayuntamiento por Miguel Mateo Perez de esta vecindad, haciendo presente que con motivo de haber terminado en la compañía de compra de cerdos que llevaba con D. Benito Garcia por fallecimiento de este en Abril de 1867, cuando por consecuencia de Mateo Perez en la industria de tratar en cerdos con q. figuraba, habiéndose reunido en Junio de 1868 solicitando la baja que crea como de justicia conq. y cuando así lo esperaba, se vio apruado por el Delegado del



Primer en esta villa por aquella cuota; por lo  
cual solicitaba se informase sobre la certeza de lo  
expuesto por su parte y justicia de su reclamacion  
a lo cual se acordó por unanimidad diferir, recibiendo  
dicha declaracion por el Sr. Alcalde Presidente a la  
solicitud de D. Eusebio Garcia y nuevo informe a los  
industriales D. Andres Viqueza y D. Luis Hernandez  
para que en su vista se acuerde por quien corresponda  
la baja definitiva del Miguel Mateo de  
de la Matricula del subsidio Industrial y de Con-  
cip de esta villa, como tratante en corda, al por un  
por por el año económico de 1868 a 69 y el actual  
de 1869 a 70, en el cual se incluye por el Sr.  
Alcalde su condecoracion a lo prevenido por la  
administracion Economica de la Provincia para la  
formulacion de la Matricula, entregandose todo al  
interesado para que puedan suspenderse los procedi-  
mientos en su contra hasta la resolucion Superior.

Se acordó en vista de la comunicacion del Sr.  
Jefe Economico de esta Provincia fha. 18 del actual  
encargando a la Corporacion Municipal la redaccion  
cion de Contribuciones de esta villa en el presente  
año económico, por no haber encontrado recaudado  
el Pique de España, se conteste por el Sr. Presi-  
dente que no se establezca en el concepto del Ayunta-  
miento en el caso que previene la base 9.ª del con-  
to albrado por el Gobierno con aquellos establecimientos  
y aprobado por Real orden de 19 de Diciembre de 1867  
inserta en el Boletín Oficial número 93 del día 20 de

64

dicho mes y año, todas vez que habiéndose contra-  
tado por D. Carlos Moray vecino de Niveura, la  
recaudación de todo el partido judicial, a este correspon-  
dió en todo caso ejecutar la recaudación, que además  
no podía llevar a efecto el Ayuntamiento como tal  
corporación, pues se encontraba en mayor imposibili-  
dad de hallar persona a quien encomendar tan im-  
portante cargo, por el menor premio de que podía  
disponer, sin que en modo alguno se entrediese estas  
manifestaciones como la mas leon resistencia a que  
la cobranza se efectuase tan puntual y decididamente  
como correspondiese ni por que ofreciese grandes dificul-  
tades su realización, puesto que era insignificantes  
comparativamente con otras localidades el descubierto  
que del año anterior existía, y cuya realización estaba  
pronto a prestar la corporación, cuantos auxilios ma-  
teriales y morales necesitase el Recaudador D. Antonio  
Marquez y estuviesen a su alcance.

El Ayuntamiento queda enterado de las disposiciones  
contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia  
correspondientes a la última semana, y especialmente  
del Decreto de nuevo del actual, convocando los Cole-  
gios electorales de esta circunscripción y otros para  
la elección parcial de Diputados a Cortes para cuyo  
cumplimiento confiado y proveído con la mas puntual  
observancia su digno Presidente.

Con lo cual y no habiendo al despacho or-  
dinario mas asuntos de que tratar se levantó la

sesion que firmaron los Señores concurrentes de  
que yo el tñio certifico =

Alfonso Fuentes      Alfonso Infante y  
Su alt del Regid.<sup>r</sup>      Lopez      Martinez  
Alfonso Hernandez      Lopez  
Su alt del Regid.<sup>r</sup>      Cordova      Juan. Martinez  
Cordova.

Señores  
concurrentes.  
Presidente Fuentes.  
" Infantes.  
" Martinez  
" Lopez  
" Alfonso Hernandez  
" Cordova.  
" Lopez.

Señion ordinaria del dia 26 de Setiembre de 1869

En Villanueva del Fresno dia veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento Const. de ella en sus salas capitulares y sesion publica ordinaria con arreglo a la Ley bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Porcundo de Torres y compuesto de los Sres. ausentes al margen.

Despues de leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se dio cuenta del expediente instruido con arreglo al acuerdo tomado por la Municipalidad y asociada a varios vecinos de todas clases, en sesion extraordinaria del dia 20 de Mayo para acreditar la justicia y necesidad de que se reforme la orden del Poder Ejecutivo de 2 de Abril ultimos, por la cual y habiendose declarado enagenables los terrenos comunales de este termino cuya excepcion de venta se habia declarado, se señalaba para dicha venta con destino al pastaje del ganado de labor de los vecinos, los terrenos denominados Capias y Pozo. En su virtud se acordó suficientemente al particular y considerando



sumamente atinadas y justas las razones es-  
puestas por el Regidor Sindico en su informe  
asi como las emitidas en sus declaraciones por los  
testigos examinados, las cuales prueban hasta la sa-  
saciedad que no está en su lugar la orden relaciona-  
da del Poder Ejecutivo, mediante á que pertenecien-  
do el suelo de las haciendas á particular dominio  
reconocido por legitimo titulo, no puede darseles  
el destino indicado, quedando privado por consue-  
cia de vecindario de los beneficios de la dicha ley  
que la Ley le concede, lo cual puede substraerse sin pe-  
juicio alguno para el Estado, sustituyendo el bal-  
dio de las haciendas con el de la Caballeria que lin-  
da con el de Bogavilla y miden aproximadamente  
la cabida que debe tener la dicha ley que corres-  
ponde a esta poblacion, en armonia con la Real  
orden de 25 de Setiembre de 1868; fundado el Ayun-  
tamiento en estas razones y otras de consideracion,  
sin tener cosa en contrario que exponer respecto  
del resultado que arroja el expediente, acordó apro-  
barlo por unanimidad autorizandolo asi y redac-  
tando al efecto una atenta exposicion remitiendola

con la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Jefe de la Administración Económica de la Provincia para la resolución procedente.

También se redactaron y autorizaron por vis acord y discusión del Ayuntamiento, otros dos esposiciones dirigidas la primera, por el Sr. Jefe de conducto, al Excmo. Sr. Director General de Propiedades y Derechos del Estado, solicitando autorización para subdividir en porciones de menor cuantía para la venta, los terrenos comunales denominados Mojón Blanco, Matalaues y Majadita-verde por las razones de necesidad y conveniencias que respetuosamente se expusieron; y otra al Sr. Jefe de la Administración Económica de la Provincia exponiendo la circunstancia de pertenecer el suelo de la mayor parte de los baldíos declarados enajenables a dominio particular; y que estando sus dueños en el caso de hacer uso del derecho de tanteo que estatuye a su favor la Ley de 15 de Julio de 1866, en su artículo 7.º, debían procederse a la tasación del arbolado únicamente y por suertes según está dividido, circunstancia que en concepto de la corporación debía ponerse en conocimiento del Ayuntamiento o Ayuntamientos encargados de la operación, cuando esta hubiera de verificarse.

Seguidamente y teniendo presente el Ayuntamiento desde el primero de Octubre proximo de-  
bia procederse al dispute de los aprovechamientos  
forestales de bellota y yerva de los baldios de comun  
aprovechamiento de nominados Ejido, Mojon Blanco,  
Caravalla, Paonuevo, Bogana, Trujillo, Majadita-  
verde, y partes de Matalanx y Mañira, cuyo dispu-  
te corresponde a todos los vecinos de esta localidad por  
iguales partes, libre y gratuitamente sin otra limi-  
tacion que las reglas de buen orden para que sin  
quien se perjudique, y observancia de las condiciones,  
prelaciones que dicta la superioridad, en armonia  
con el citado derecho, reconocido y sancionado por la  
misma en años anteriores; sin perjuicio de no haberse  
nunca recibido los pliegos en que dichas condiciones se  
consignan, acordó el Ayuntamiento se proceda a  
la instruccion del oportuno expediente preparatorio  
para realizar el aprovechamiento con certificacion  
de este acta por cabera del mismo, y de la en que  
se formuló la propuesta del dispute, que fué remi-  
tida a la superioridad en tiempo oportuno segun  
previno; procediendose a la subdivision en partidos, de  
iguales del fruto, para su mas justa y aceptada  
distribucion, por peritos, previa aceptacion y jurame-  
nto, que lo seran los individuos de este Ayunta-  
miento *Serafin Cordero y Jose Fernandez Cordero*

como miembros de la comision permanente de policia rural, acompañados de los vecinos inteligentes Manuel Rosado Gonzalez, los cuales comparecieron ante el Sr. Alcalde a declarar el resultado de la operacion, afin de que, conocido el número de dichos partidos, se asocien los vecinos hasta completar el de que a cada uno corresponda, para proceder al sorteo de los mismos bajo el nombre de uno que haga cabeza, y distribuyendolos despues entre si procediendo al dispute guardando cada cual las costumbres vecinales y observando en su posesion respectiva, bajo su inmediata responsabilidad, las condiciones facultativas que se establezcan.

Dada cuenta de una instancia de Angelita Gomez Leon, natural y vecina de esta villa, viuda de Antonio Vega, la cual solicita se le facilite certificacion que acredite tener amillanada a su nombre y pagar la Contribucion Territorial desde el año de mil ochocientos sesenta en que falleció su citada marido, una casa en la Calle de Valencia antes Nueva de esta poblacion señalada con el número sesenta, la cual edificio en mil ochocientos cincuenta y uno el finado Vega pasando despues a lo recurrente que la viene poseyendo como legitima dueña, sin contradiccion alguna, a fin de que se inscriba a su favor el dominio en el Registro de la Propiedad del par



tido por carecer de títulos escritos, lo en virtud  
constando á la municipalidad la certencia de los  
expuestos, acordó por unanimidad que por el Sr.  
Presidente y con la debida referencia se facilite  
la certificación solicitada con arreglo á los arti-  
culos 1.º y 3.º de Real Decreto de 25 de Octubre  
de 1867.

Tambien ses dias cuenta de otra instancia de  
D. Juan<sup>to</sup> Hernandez Pinado y Gallego natural  
y vecino de esta villa, propietario y mayor de  
sesenta años, el cual solicita se le facilite certifi-  
cacion para acreditar haber tenido amillamado en  
su nombre como dueño, una casa situada en la  
calle de la Concepcion ante del Castillo de esta  
poblacion, por la cual satisfizo la cuota de  
Contribucion territorial que le fué impuesta  
por haberla adquirido de la Hacienda en publica  
licitacion en virtud de causa seguida por  
contrabando contra Judex Valador en el año de  
1854 sin que se le hubiese otorgado de tan legiti-  
tima adquisicion la correspondiente escritura en cien-  
tos por tanto de títulos de dominio escritos á su  
favor el cual trataba de conseguir. Entiendo el



Ayuntamiento y constándole la cetera de lo  
expuesto, acordó que por el Sr. Presidente se fa-  
cilitase la certificación solicitada con referencia  
al amillaramiento de riqueza respectivo en que  
figura amillando la citada casa a nombre  
del recurrente, expresando sus continuos o sus en  
los sucesivos.

Entendido el Ayuntamiento de que según la cuen-  
ta presentada por el Boticario D. Fulgencio Rodri-  
gues importaban las trescientas cincuenta y dos re-  
cetas de medicamentos suministrados a enfermos po-  
bres, en el año económico de 1868 a 69 cuyo perio-  
do de ampliación estaba para terminar la suma  
de doscientos un escudos, seiscientos cincuenta mil-  
lesima, y lo presupuestado a este objeto en el  
artículo 1.º del capítulo 1.º del presupuesto munici-  
pal de gastos aprobados para dicho año ascen-  
dia únicamente a la cantidad de sesenta escudos,  
resultando por consiguiente un déficit de ciento cua-  
renta y un escudos, seiscientos cincuenta millesima  
que hay necesidad de abonarle según está preveni-  
do, acordó el Ayuntamiento aprobar primera-  
mente la medida adoptada por el Sr. Presidente  
y Regidor Interventor, de haber abonado a igual  
la suma de cuarenta escudos y seis millesima, que  
resultan no invertidos de los sesenta presupuestados  
en el artículo 5.º para auxilios benéficos en forma  
de calandidades y socorros a enfermos que no sean

lido necesario, y que el residuo de ciento un  
escudo, cuarenta y cuatro milésimas que resul-  
ta en debito se incluya en el presupuesto adi-  
cional al ordinario vigente para obtener cre-  
dito autorizado para tan legitima y justa  
obligacion.

Con lo cual se levanto la sesion que fir-  
maron los Sres. concurrentes de que go el S. Nro.

Yo certifico =

*[Signature]*  
Toro  
Junal del Regid.  
Alfonso Hernandez  
Junal del Regid.  
Cordero

Infante y  
*[Signature]*  
Martinez  
Lopez  
Juan Martin  
S. Nro.

Sesion ordinaria del dia 3 de Octubre de 1867.

Concurrentes En Villanueva del Trueno, dia tres de Octubre de  
1867. mil ochocientos, sesenta y nueve, se reunieron los  
Sres. del Ayuntamiento popular de ella anotados  
al margen bajo la presidencia del Sr. Don Martin  
D. Pineda de Mentes.  
Leida y aprobada el acta de la anterior, se di-  
cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de  
la Provincia fha. 27 de Setiembre ultimo, y accion  
de fomento negociada a provechamiento, a la cual  
acompanan los pliegos de condicion facultativa,  
a que han de sujetarse los vecinos en el disfrute  
comunal, libre y gratuito de los batidos en la par-  
te de yerba y jollote cuyos frutos se acordó distri-  
buir entre todos a partes iguales, formando el



fectos partidos de igual aprovechamiento, cuyo  
operacion estan practicando los peritos nombrados  
en la sesion anterior para desque se cobren en la  
forma que de instrumental se viene practicando,  
à excepcion del baldio de Balsaño, partes de Al-  
cañiza y Matalana, cuyos productos en la forma  
de adjudicacion à los vecinos que lo solicite, estan  
destinados à cubrir el cupo de la Contribucion Urb.  
que sobre la totalidad de dichos bienes pesa. En  
su consecuencia se acordó prestarle el debido cum-  
plimiento y que se proceda en su dia à la distri-  
bucion en la forma acordada y practicada de  
antiguo, tan luego como queden subdivididos los  
funtos en partidos de igual aprovechamiento.

Dada cuenta de una instancia que con fecha 29  
del pasado Setiembre dirige al Ayuntamiento  
Miguel Yuchez de Olanto acompañando à la mis-  
ma su devecindad de la Puente del Maestro que  
él de su naturalidad con su informe de conductas,  
solicitando se le considere vecino de esta villa, se  
acordó por unanimidad acceder y que se tenga co-  
munital à la formacion del censo vecinal que debe for-  
marse.

En cumplimiento de lo que dispone el articulo 11  
de la vigente Ley de Ayuntamientos, se acordó que  
por los dependientes de Hacienda se de principio à  
la formacion del padrón general de habitantes.



la poblacion para despues proceder por una comision a la clasificacion de vecinos, y exposicion al publico para las reclamaciones que se intenten.

Con lo cual se levanta la sesion que firmaron

los señores concurrentes de que es copia certificada  
*[Signature]* *[Signature]*  
 J. M. Quintanilla      J. M. Martínez  
 Jefe de Negocios      Jefe de Negocios  
 Jefe de Negocios      Jefe de Negocios  
 Jefe de Negocios      Jefe de Negocios

Sesion extraordinaria del dia 3 de Octubre de 1869

En la villa de Villanueva del Tranco, dia ocho de  
 Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron  
 los señores concurrentes del Ayuntamiento anotados al mar-  
 gen y previas citacion, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Manuel D. Picado de Monte, y terminada la que-  
 sion de la division de los frutos de los baldios cuyo apor-  
 tocamiento libre gratuito y communal corresponde a  
 todos los vecinos desde inmemorial segun se viene re-  
 conociendo por la superioridad desde años anteriores, y  
 terminada tambien la asociacion de los vecinos para  
 reunir el numero igual de ellos que han de tomar  
 parte en cada partido, se procedio al sorteo con la

POAMEX PARA LE ENTRENAR



70

D. Nicolas de Chentex, en sus salas capitulares  
y sesion publica ordinaria con arreglo a la Ley.  
Leida y aprobada el acta de la anterior, se dio cuenta  
de la certificacion del acuerdo tomado por el Ayuntamiento  
unido a doble numero de contribuyentes  
de todas clases, en veinte y cuatro de Mayo del  
corriente año, en el qual se delibera utilizar para  
el pago de la cuota de Contribucion Territorial que  
sobre los bienes de aprovechamiento comun, habio  
de gravar en el presente año economico de 1859  
a 70, los frutos de bellotas y medias yervas de los  
balios de Baluenga, partes de Mecuvia y Mata  
lana, destinando el primero de dichos frutos al  
cubierta de las matanzas del comun de <sup>esta</sup> villa, pre-  
vio pago de la cantidad que con dicho objeto se  
fijase por cada corda de engrosa, adjudicandose des-  
pues las medias yervas a los ganados de los mismos  
previo pago tambien de la cantidad que se determi-  
nase, en recompensa este derecho a los citados diez  
frutos, del que como de uso general, libre y gratui-  
to les correspondia. En su vista teniendo presen-  
te que era llegada la epoca de darse principio al  
aprovechamiento, mucho mas cuando la reunion  
de los cordas ha de hacerse paulatinamente y que  
habia necesidad de ir reuniendo fondos para el  
pago de los primeros trimestres de la Contribucion  
ya vencidos y de los segundos que venceran en pri-

tuero de Noviembre proximo. Considerando  
el fruto de bellota existente en los citados baldios  
destinados a cubrir la cuota de Contribucion que  
asciende a la cantidad de 5,000 Lanzas y 870 mi-  
llesimas cuya suma no es posible puedan producir  
los cerdos que hayen de engordarse en aquellos  
mediante a la abundancia de fruto de bellota q.  
por todas partes existe y a la escasez de ganado  
de cerdo, que hace que el engorde del mismo se ob-  
tenga con una batatura no esperada. Conside-  
rando tambien que los dueños del ganado que se intro-  
ducen, tienen necesidad de ejercitar los gastos consiguien-  
tes la mayoralia, guarda y demas necesarios a esta  
clase de operaciones, despues de discutido suficiente-  
mente el particular y convencido el Ayuntamiento  
que las circunstancias que han hecho que no se  
puedan obtener de dichos frutos los rendimientos q.  
se calculaban por las razones expuestas, acordó por  
unanimidad que satisfagan los vecinos que quisieren  
tomar parte en el aprovechamiento referido, la  
cantidad liquida para el fondo municipal con  
el objeto indicado de por  
cada cerdo que introduzcan, cuyo acuerdo se ha de  
saber al publico para el debido conocimiento, Men-  
dole la oportuna anotacion por el Sr. Alcalde de  
Poblaris y Secretario al tiempo de la introduccion



en el respectivo expediente, a fin de que en su día acompañe la oportuna certificación, al momento para la debida justificación de este ingreso.

Dada cuenta de una instancia que con fecha 9 del actual dirige a la corporación D. Manuel Melero y Mon natural de Olivenza, acompañando a la misma el título original con su copia, de Farmacéutico y solicitando que habiendo resultado establecido en esta población se le acogiera como tal Farmacéutico titular para todos los efectos legales, a cuyo fin habiéndose adquirido el establecimiento de este ramo de comercio que venia regido el Boticario D. Hilario Rodríguez. En su vista el Ayuntamiento con arreglo al número segundo del artículo 30 de la Ley veinte municipal, acordó por unanimidad acoger como Farmacéutico titular al recurrente D. Manuel Melero con las obligaciones de suministrar los medicamentos necesarios a los enfermos pobres por la cantidad acordada y previa clasificación de estos; habiéndose visto esta solicitud por medio de certificación de este acuerdo que se estampara a continua-



cion de la copia del título devolviendose el original al interesado.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes de que yo el Sr.

Yo certifico =  
Alfonso de Montea Infante y  
Vical del Regio Foro Lopez Martinery  
Alfonso de Montea  
Vical del Regio Foro  
Cordova. Juan Martinery

Sesion ordinaria del dia 16 de Octubre de 1869.

Reunido el Ayuntamiento Const. de ella en su sala capitular y sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y por habiendo al despacho ordinario asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes de que yo el Sr.

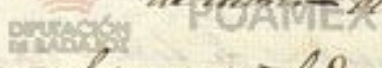
Yo certifico =  
Alfonso de Montea Infante y  
Vical del Regio Foro Lopez Martinery  
Alfonso de Montea  
Vical del Regio Foro  
Cordova. Juan Martinery

Sesion ordinaria del dia 24 de Octubre de 1869.

Concurrentes.  
Pres. de Montea. En Villanueva del Beas a veinte y cuatro de Octubre.  
" Infantes.  
" Martinery bre de mil ochocientos, sesenta y nueve, se reunió el  
" Lopez Ayuntamiento Const. de ella en su sala capitular  
" Alfonso de Montea. y sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
" Cordova. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y por habiendo  
" Corra. asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes de que yo el Sr. D. Manuel de Montea y conde de los Viteiros asistido al margen.

Leida y aprobado el acta de la anterior, se dió  
 cuenta de la comunicacion que dirige el Sr. Jefe  
 de la Admin. Económica de esta Provincia fecha 28  
 de Setiembre, en admitiend la negativa de la cor-  
 poracion para encargarse de la recaudacion de Con-  
 tribuciones de esta villa en el presente año econó-  
 mico, mediante haber estado en la misma el De-  
 legado del Sr. D. Antonio Marques Villarroel.  
 En su virtud discutido suficientemente el particular,  
 se acordó nombrar cobrador por delegacion del Ayun-  
 tamiento y bajo la inmediata responsabilidad de  
 este, a D. Juan Rodriguez Rocha de esta villa, y  
 constituyendle fianza por el valor de su trimestre  
 para responder de los fondos que ingresa en su po-  
 der, su padre D. Feliciano Rodriguez Raues, el cual  
 otorgó obligacion interina que autorizó a presencia  
 de testigos, hasta el otorgamiento de la oportuna li-  
 cencia, cuya obligacion queda archivada con este libro  
 de actas.

Se acordó tambien invitar a los mayores contribu-  
 yentes para la proxima sesion ordinaria, a fin de  
 que introduzcan el mayor número posible de ardo  
 en el baldio de Salas de partes de Alcañiz y  
 Matalana para con su importe atender al pago  
 de la Contribucion de baldios, o para en otro caso  
 si este no le fuese posible, escogitar el medio mas  
 beneficioso de cubrir el deficit que resulta para sa-  
 tisfacer el impo señalado por aquella Contribucion.



Dada cuenta de la comunicacion que dirige el  
Jefe de la Herion de Jumont, negociada de Montero,  
fha 16 del actual, acompañando el pliego de con-  
diciones q' que han de ajustarse las operaciones de  
labor en los baldios de Palenque, Manina y parte  
de Matalauca por la linder de las tierras de parti-  
culares, cuyo sueldo en su mayor parte corresponde  
a dominio particular, se acordó prestarle cumpli-  
mientos en su dia, anunciandole previamente la  
epoca en que ha de darse principio a los trabajos ac-  
arreglo a la condicion segunda.

Con lo cual se levantó la sesion, que firmaron  
los tres concurrentes de que yo el Secretario us-

El Jefe de Herion =  
Infante J  
Fore Lopez Martinero  
Jefe del Regidor Alfonso Bernardi  
Jefe del Regidor Cordova Juan J. Martin  
D. J. J.

Sesion ordinaria del dia 21 de Octubre de 1867.

Concurren-  
tes. Se Villanueva del Prens a treinta y uno de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de ella en sus salas capitulares  
y sesion pública ordinaria, con arreglo a la ley, conpres-  
to de los señores anotados al margen y bajo la presiden-  
cia del Sr. Manuel D. Bernard de Chantes, concurriendo  
tambien previa invitacion suya de un número doble de  
señores contribuyentes de todas clases.



Que aprobados por el Ayuntamiento el acta de la  
 anterior, se manifestó por el Sr. Presidente que la sen-  
 tenia por objeto acordar el medio de cubrir el total im-  
 porte de la cuota de la Contribucion de baldios respectiva  
 al presente año economico, en atencion a que el medio  
 de utilizar con dicho objeto los frutos de bellota y mediana  
 que son de la parte de baldio señalada, usaba en el  
 uso con mucha abundancia que importaba la citada  
 contribucion, de que estaban vendidos los trimestres y sol-  
 mos habia podido satisfacerse, segun constaba del expe-  
 diente respectivo; mediante al escaso numero de cordos que  
 se habian introducido apesar de los esfuerzos de algunos  
 vecinos y a la cantidad sumamente moderada que habian  
 tenido necesidad de fijarse para el pago, por la abun-  
 dancia de frutos y demanda que por todas partes exis-  
 tia de cordos para engrosar, sobre cuyo particular habian  
 oido el Ayuntamiento conveniente oir el parecer de  
 los vecinos contribuyentes, antes de tomar por si una  
 resolucion. En su vista estando todos convenidos de  
 las razones expuestas por el Sr. Presidente, se acordó  
 por el Ayuntamiento de conformidad con los asociados,  
 que habiendose distribuido entre todos los vecinos por  
 iguales partes y proporcionalmente los frutos de los demas  
 baldios en uso del derecho que les corresponde, cuyos

bienes ó sus disputadores son responsables de la  
 cuota de Contribucion Venitonal, la cual se ha se-  
 tificado en otros rúgos por repartimiento, entre to-  
 dos los aprovechantes con arreglo á lo dispuesto  
 por Real Orden de 7 de Noviembre de 1868, á vi-  
 ja á cada vecino la cantidad que sea suficiente  
 para el indicado objeto; pudiendo utilizarse por  
 la facilidad de la cobranza la tutaya de la suma  
 que anualmente hace la casa del Montijo al  
 vecindario por la abolicion de ciertos derechos la  
 cual corresponde á todos los vecinos por iguales par-  
 tes.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron  
 los Señores concurrentes de que goza el Secretario

Me certifico =  
 Infante JJ  
 Señal del Regid. Toro  
 Alfonso Hernandez  
 Señal del Regid. Cordova  
 Lopez  
 Martinero  
 Juan Martinero

Sesion ordinaria del dia 7 de Noviembre de 1869.

Señores concurrentes. En Villanueva del Arzobispo a siete de Noviembre de

1869. En el ochocientos veinte y nueve, se reunió el Ayuntamiento

11 Infantes.

11 Martinero tamient. Conet. de ella en sus salas capitulares

11 Lopez y sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.

11 Alfonso Hernandez Alcalde y compuesto de los Sres. anotados al mar-

11 Cordova

11 Corvo.

En la sesion y aprobada el acta de la anterior, se dispuso  
 cuenta de haberse terminado el padron general de

habitantes de la poblacion, que acordó en su vista se exponga al publico por terminos de quince dias en la Secretaria del municipio para las reclamaciones que contra el mismo se intenten con arreglo al parrafo segundo del articulo quince de la Ley.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmaron los señores concurrentes de que por el Sr. certifica =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

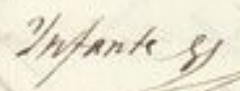

Sesion ordinaria del dia 14 de Noviembre de 1867.

Señores concurrentes. En Villanueva del Arzobispo a catorce de Noviembre de 1867. Se reunieron mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento Const. de ella compuesto de los señores anotados al margen, en sus salas capitulares y sesion ordinaria con arreglo a la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Toribio de Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de una instancia que dirige Sr. Maria Perro Rivero, solicitando se le conceda permiso para construir una casa contigua a la de Sebastian Esteves. Interes del Ayuntamiento acordó acceder a la solicitud y que pasara a verificar el señalamiento.

oportuno, la comision permanente de policia urbana.

Y habiendo al despacho ordinario este asunto de que trata, leidos los Boletines oficiales de la ultima semana, y quedando enterados los señores concurrentes, se levantó la sesion que firmasen de que yo el thro. certifico =



  
 Infante y  
 Foro   
 Jefe del Registro   
 Alfonso Brindley   
 Jefe del Registro   
 Cordes   
 Juan de Puelles 

Sesion ordinaria del dia 21 de Noviembre de 1869.

Señores concurrentes, acordó el Ayuntamiento Const. de esta villa en sesion ordinaria con arreglo a la Ley, en sus sesiones consistoriales y con acuerdo de los señores acordados al margen, bajo la presidencia del thro. Sr. D. Ricardo de Puelles, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de dos instancias que dirigen al Ayuntamiento Juan de Puelles y Gerónimo Muñoz en solicitud de que se les permita construir una casa al primero a la salida de la calle de Valencia contigua a la ultima de la acera de la izquierda y al segundo contigua a la que estaba construida José María Ponce Ponce, se acordó acceder a una y otra solicitud y que pasase a verificar el Ayuntamiento del terreno respectivo.



la comision permanente de policia urbana que debera guardar la debida abstraccion y el paso suficiente que ha de quedar para el Ayuntamiento del Nollo y el del pilar del Condado.

No habiendo al despacho ordinario otros asuntos de que tratar y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones legales publicadas en la ultima semana, se levanta la sesion que firmaron los Sres.

No concurrentes de que yo el Sr. certifico =

<i>[Signature]</i>	Infante y	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Foro	Martinez
Señal del Regido	Lopez	<i>[Signature]</i>
Alfonso Pineda		
Señal del Regidor		
Cordova.	<i>[Signature]</i>	Man. Martin
		Pro

Sesion ordinaria del dia 23 de Noviembre de 1869.

Señores concurrentes. En Villanueva del Baso dia veinte y ochos de No-  
 vembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento Cont. de ella en sus salas consue-  
 tudes y sesion publica ordinaria con arreglo a la Ley, con-  
 cumpliendo de lo que se anotado al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pineda de Puente. Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta



de que habiend estado equis al publico por  
tiempo de quince dias el padron general de habi-  
tantes no se habio presentad sobre el mismo  
reclamacion de ninguna clase, y en su vista se reco-  
do aprobar definitivamente dando cuenta a la  
Superioridad del resultado del mismo.

Y no habiend otros asuntos de que dar cuenta se  
levanto la sesion que firmaran los Señores concu-  
rrentes de que yo el Sr. certifico =

Yo el Sr. *[Signature]* Infante y  
Foro *[Signature]* Martinerz  
Señal del Regid. *[Signature]*  
Alfonso Fernandez Lopez  
Señal del Regid. *[Signature]* Juan de Martin  
Ordene. *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1867.

En Villanueva del Puerto a cinco de Diciembre de  
mil ochocientos sesenta y siete, se reunió el Ayunta-  
miento Const. de ella en sus salas capitulares y  
sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
de D. Novales de Fuentes y leida y aprobada el acta  
de la anterior, no habiend al despacho ordinario  
asuntos de que tratar se levanto la sesion que fir-  
maran los Señores concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Yo el Sr. *[Signature]* Infante y  
Foro *[Signature]* Martinerz  
Señal del Regid. *[Signature]* Juan de Martin  
Alfonso Fernandez Lopez  
Señal del Regid. *[Signature]*

Union ordinaria del dia 12 de Diciembre de 1869.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de dicho dia, en sus salas capitulares y sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Norunda de Fuentes y no habiendo asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmaran los Sr.

Tres concurrentes de que yo el Sr. certifico =

*[Signature]*  
Fuentes

Infante y

Foro

Señal + del Regidor

Alfonso Hernandez Lopez

Señal + del Regidor

Cordova.

*[Signature]*

Martinez

*[Signature]*

Fran. Martinez

Union ordinaria del dia 19 de Diciembre de 1869,

En Villanueva del Fresno a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento en sus salas capitulares y sesion publica ordinaria con arreglo a la Ley, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Norunda de Fuentes y no habiendo asuntos de que tratar se levanta la sesion que firmaran los

Tres concurrentes de que yo el Sr. certifico =

*[Signature]*  
Fuentes

Infante y

Foro

Lopez

Señal + del Regidor

Alfonso Hernandez Lopez

Señal + del Regidor

Cordova.

*[Signature]*

Martinez

Fran. Martinez

Junta ordinaria del día 26 de Diciembre de 1869.

Concurrentes.

- Pres. Montes.
- " Infantez.
- " Martinez
- " Lopez
- " Alfonso
- " Condors.
- " Torres.

In Villamaon del Peru dia veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve se reunió el Ayuntamiento. Concl. de ella en sesion publica ordinaria con arreglo a la Ley, en sus salas capitulares y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Norund de Montes, se leyó aprobó y firmó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia que dirige D. Antonio Paulga y otros vecinos granjeros de ganado de rumex, en solicitud de que se impetra autorizacion para verificar a su costa un ligero ramoneo en los Montes de este comun de vecinos por el estado de decadencia en que se encuentra la expresada ganaderia por la escasez de yerba a consecuencia de la falta de lluvias otoñales. Considerand el Ayuntamiento ser cierto el estado deplorable en que se encuentra el ganado de rumex por la razon expresada. Considerand que sin perjuicio para el monte puede remediarse tan precaria situacion con el suministro de la misma y considerand por ultimo que no incluye en la propuesta formulada de aprovechamiento forestales del presente año al de 1870, la de limpiar e ramoneo por que no lo creyó necesario a menos de hacerlo indispensable las circunstancias, lo cual ha venido a suceder, acordó por unanimidad acceder a la solicitud imploranda para ello la oportuna licencia superior del Sr. Gobernador de la Provincia con remision

BOAMEX

JANA DE ARMA





de esta instancia y esta en su vista, bajo el supuesto de que no habiendo de producir la operacion otra ventaja que el auxilio de la mano se se rifique a esta y por lo sobintante bajo la inmediata inspeccion de los guardas de Montes y una comision de los Ayuntamientos procurando armonizar las necesidades de la ganaderia con el fomento y prosperidad de los Montes respectos a lo punto en que el ramoneo ha de verificarse.

Con lo cual se levanta la sesion que firman los señores concurrentes, mande por terminada este libro de actas en todo lo cual yo el Secretario certifico.

*J. Jic*  
*Manuel Lopez*      *Ulises Infante*  
*Fran. Torro*  
*Jose Martinez*      *Manuel Lopez*      *Senal del Region*  
*Jose Martinez*      *Jose Martinez*      *Senal del Region*  
*Fran. Martinez*      *Jose Martinez*      *Senal del Region*  
*Jose Martinez*      *Jose Martinez*      *Senal del Region*

16



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*





POAMEX

TIENDA DE EXTREMADURA